

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL CALIFICADOR**  
**DE ELECCIONES**

Recurso DE APELACION  
Nº del Ingreso 25-92 RE. Fecha 28 de Septiembre de 1992.-  
Fojas 10 Nº de Cuadernos 1

**EXPEDIENTE**

Partes: JORGE DAHDAL CHAVEZ  
ABOGADOS : ALFREDO MATELUNA ARESTIZABAL Y EDUARDO RIVEROS  
SYMMER.-

DOMICILIO : ESMERALDA Nº 940 Piso 10, - VALPARAISO.-

Materia: RECLAMO ELECTORAL, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.-

Iniciación: 28 de Septiembre de 1992.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
VALPARAISO**

ROL Nº 327/92

Compareciente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Materia TERCERA SENTENCIA DE PROCLAMACION DE CONCEJALES

COMUNAS DE VIÑA DEL MAR Y VILLA ALEMANA  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Valparaíso 15 de Septiembre de 19 92

TERCERA SENTENCIA DE PROCLAMACION

1 En Valparaíso, a quince de Septiembre de  
2 mil novecientos noventa y dos, a las 18:30 horas, se reunió  
3 en sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional  
4 Valparaíso, con asistencia de sus miembros titulares,  
5 Ministro señora Iris González Acevedo, que presidió y los  
6 abogados, miembros, titular señor Italo Paolinelli Monti y  
7 señor Jorge Espinosa Sáez, suplente del titular señor  
8 Fernando Farren Cornejo. Actuó como Ministro de Fe el  
9 Secretario Relator, señor César Naranjo Quaglia.

10 Visto y teniendo presente:

11 1.- Que se ha dado término al escrutinio general y  
12 calificación de las elecciones Municipales realizadas el  
13 día 28 de Junio de 1992, de las Comunas de Viña del Mar y  
14 Villa Alemana, en la forma dispuesta en los artículos 107  
15 de la Ley Nº19.695, Orgánica Constitucional de  
16 Municipalidades, 103 y 107 de la Ley Nº18.700, Orgánica  
17 Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

18 2.- Que conforme al acuerdo adoptado en sesión  
19 celebrada el día catorce de Septiembre de 1992, que aprobó  
20 los escrutinios de las elecciones efectuadas en las  
21 Comunas antes citadas; las sentencias pronunciadas en las  
22 reclamaciones electorales, se proceda a dictar la presente  
23 sentencia de proclamación de Concejales que resultaron  
24 definitivamente electos en las elecciones antes referidas  
25 relativas a las Comunas mencionadas. Teniendo presente el  
26 aludido acuerdo, y en especial, el del día 31 de Agosto,  
27 que consta en el acta signada con la letra "A", que  
28 determinó dictar sentencias parciales que comprendan las  
29 elecciones no cuestionadas, las sentencias ejecutoriadas  
30

1 recaídas en los reclamos interpuestos en estas elecciones y  
2 escrutinios practicados en las Comunas de Viña del Mar y  
3 Villa Alemana.

4 Que este Tribunal ha tenido en consideración a  
5 propósito de la Comuna de Viña del mar, lo expuesto por la  
6 defensa de la candidata a Concejal señora Virginia Reginato  
7 Bozzo en el proceso sobre reclamación interpuesta por el  
8 candidato señor Antonio Oneto Sessarego.

9 Según se resolviese en el mismo, a raíz de su  
10 presentación, no resultaba ésta admisible como reclamación  
11 por ser extemporánea, al tenor de lo dispuesto en el  
12 artículo 97 inciso 2º de la Ley 18.700.

13 Sin embargo, haciéndose cargo de la misma en esta  
14 etapa de calificación del proceso eleccionario en la citada  
15 Comuna, es menester concluir que la ausencia de actas de  
16 escrutinios en las mesas de varones y mujeres de la  
17 Circunscripción Sausalito que se indican en dicha  
18 presentación, carece de trascendencia para los efectos  
19 establecidos en el artículo 103 de la Ley mencionada.

20 En efecto, habiéndose tenido a la vista el  
21 formulario al que se refiere el inciso 4 del artículo 73 de  
22 la mencionada Ley, coincidente en lo esencial con el acta y  
23 cuadro del respectivo Colegio Escrutador, no se está en la  
24 situación excepcional a la que se refiere el N° 5 del  
25 artículo 103 en cuya virtud resulta procedente disponer la  
26 práctica pública de nuevo escrutinio en base al paquete o  
27 caja de cédulas en poder del Servicio Electoral, como lo  
28 solicita la mencionada candidata.

29 También a consecuencia del aludido proceso sobre  
30 reclamación rol N° 251, cabe señalar que se ha tenido

1 también en consideración lo expuesto por el candidato señor  
 2 Jorge Dahdal Chavéz en la presentación que efectuase a  
 3 fs. 90 a 92 vta. de dicho proceso.

4 En efecto, según se deja constancia en el acta de  
 5 la sesión efectuada por este Tribunal el día catorce de  
 6 Septiembre, se dispuso solicitar del Servicio Electoral  
 7 los sobres que contienen los votos objetados de las  
 8 siguientes mesas correspondientes a la Comuna de Viña del  
 9 Mar: Circunscripción Agua Santa, mesa 4, 14, 20, 26, 49 y  
 10 53 de mujeres; Circunscripción Miraflores, mesa 9 mujeres;  
 11 Circunscripción Forestal, mesas 23 y 44 mujeres, y 8, 12, 15  
 12 y 23 varones; Circunscripción Sausalito, mesas 16 y 63  
 13 mujeres, y 4, 6, 14 y 51 varones; Circunscripción Concón,  
 14 mesa 5 varones.

15 Habiéndose revisados tales sufragios según consta  
 16 del acta que se agrega en copia autorizada a estos  
 17 antecedentes, se pudo constatar que no aparecían escrutados  
 18 con preferencia, sólo tres votos válidamente emitidos en  
 19 favor de los candidatos señores Juan Arriagada Arenas, Jorge  
 20 Santibañez Ceardi y Guillermo Reyes Cortéz,  
 21 respectivamente, disponiéndose su inmediato escrutinio en  
 22 favor de dichas personas.

23 En consecuencia, no se determinó la existencia de  
 24 sufragio alguno emitido en favor del mencionado candidato  
 25 señor Jorge Dahdal Chavéz que se encontrase en las  
 26 circunstancias que él señala en la aludida presentación,  
 27 el Tribunal Electoral Regional Valparaíso,

28 **DECLARA:**  
 29 19) En la Comuna de VIRA DEL MAR el resultado definitivo de  
 30 la votación fue el siguiente:



|    |   |        |
|----|---|--------|
| 1  | A.-FACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA |        |
| 2  | SUBFACTO PDC-PR-PHV-PSD                 |        |
| 3  | PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO             |        |
| 4  | 1 JUAN ARRIAGADA ARENS                  | 17.650 |
| 5  | 2 GUSTAVO MANSILLA SALAS                | 7.142  |
| 6  | 3 JORGE DAHDAL CHAVEZ                   | 4.537  |
| 7  | 4 RENE LUES ESCOBAR                     | 2.996  |
| 8  | PARTIDO RADICAL DE CHILE                |        |
| 9  | 5 JUAN LUIS TREJO CANESSA               | 13.424 |
| 10 | PARTIDO ALIANZA HUMANISTA-VERDE         |        |
| 11 | 6 JUVENAL PERAILILLO FARIAS             | 1.481  |
| 12 | TOTAL SUBFACTO :                        | 47.240 |
| 13 | SUBFACTO PPD-PS                         |        |
| 14 | PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE             |        |
| 15 | 7 FERNANDO TASSARA PENDOLA              | 2.625  |
| 16 | 8 GUILLERMO REYES CORTEZ                | 1.839  |
| 17 | PARTIDO POR LA DEMOCRACIA               |        |
| 18 | 9 RODRIGO GONZALEZ TORRES               | 12.120 |
| 19 | 10 ANTONIO ONETO SESSAREGO              | 7.056  |
| 20 | TOTAL SUBFACTO :                        | 23.640 |
| 21 | TOTAL PACTO :                           | 70.880 |
| 22 | B.-PARTIDO COMUNISTA DE CHILE           |        |
| 23 | 11 JUAN MAURICIO SOTO VERGARA           | 6.372  |
| 24 | 12 JAIME ENRIQUE REYES CORTES           | 280    |
| 25 | 13 HECTOR ALEJANDRO BANDA CARRASCO      | 730    |
| 26 | 14 REBECA ELENA DIAZ                    | 431    |
| 27 | 15 MAURICIO SUY BRAUNE                  | 209    |
| 28 | 16 ROLANDO FIDEL VASQUEZ TORRES         | 445    |
| 29 | 17 MARCO ANTONIO DIAZ SOZA              | 156    |
| 30 | 18 PEDRO IRARRAZABAL IRARRAZABAL        | 1.200  |

|    |  |        |
|----|--|--------|
| 1  | TOTAL PACTO :                          | 9.823  |
| 2  | D.-PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO      |        |
| 3  | SUBPACTO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE |        |
| 4  | 19 LUIS PAROT DONOSO                   | 17.388 |
| 5  | 20 VIRGINIA REGINATO BOZZO             | 3.363  |
| 6  | 21 MANUEL YAREZ ALFLATT                | 464    |
| 7  | 22 MANUEL MILLONES CHIRIND             | 1.178  |
| 8  | 23 PEDRO FAILAQUEO MARDONES            | 1.057  |
| 9  | TOTAL SUBPACTO :                       | 23.460 |
| 10 | SUBPACTO RN-PN                         |        |
| 11 | RENOVACION NACIONAL                    |        |
| 12 | 24 RAUL CELIS CORNEJO                  | 16.304 |
| 13 | 25 IVONNE BETBEDER AGUILAR             | 2.489  |
| 14 | 26 LUIS ANTONIO DIAZ GAETE             | 1.753  |
| 15 | 27 CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ      | 1.231  |
| 16 | 28 ROMAN ZELAYA RIOS                   | 2.091  |
| 17 | TOTAL SUBPACTO :                       | 23.268 |
| 18 | TOTAL PACTO :                          | 47.328 |
| 19 | E.-PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO      |        |
| 20 | 29 JORGE SANTIBAREZ CEARDI             | 7.849  |
| 21 | 30 LIONEL CURTI LEITE                  | 1.912  |
| 22 | 31 ORLANDO BERRIOS MUÑOZ               | 484    |
| 23 | 32 VICTOR TOBAR TOBAR                  | 745    |
| 24 | 33 JAIME ASSIS BERROETA                | 570    |
| 25 | 34 ANTONIO CRUZ TOLEDO                 | 316    |
| 26 | 35 FERNANDO PALMA CORTEZ               | 1.384  |
| 27 | 36 LAZARO PARRAGUEZ VALENCIA           | 3.952  |
| 28 | 37 ERNESTO DIGHERO LAJARA              | 625    |
| 29 | 38 MARIA DEL PILAR LEON SAGRE          | 1.046  |
| 30 | TOTAL PACTO :                          | 19.883 |

F.-CANDIDATURA INDEPENDIENTE

|    |  |                       |
|----|--|-----------------------|
| 1  |  |                       |
| 2  | 39 ROBERTO GABRIEL PARRA VALLETTE                          | 3.215                 |
| 3  | TOTAL  | 3.215                 |
| 4  | VOTOS VALIDOS :  | 150.129               |
| 5  | VOTOS NULOS :  | 11.217                |
| 6  | VOTOS EN BLANCO :  | 5.831                 |
| 7  | TOTAL SUFRAGIOS :  | 167.177               |
| 8  | Cuociente Electoral:                                       | 11.832,00000000000000 |
| 9  | Cuociente Electoral  |                       |
| 10 | Pacto Subpacto Lista A                                     | 11.820,00000000000000 |
| 11 | Cuociente Electoral  |                       |
| 12 | Pacto Subpacto Lista D                                     | 11.730,00000000000000 |
| 13 | En consecuencia, se proclama Concejales                    |                       |
| 14 | definitivamente electos en la Comuna de VINA DEL MAR a don |                       |
| 15 | JUAN ARRIAGADA ARENS, a don JUAN LUIS TREJO CANESSA, a don |                       |
| 16 | GUSTAVO MANSILLA SALAS, a don RODRIGO GONZALEZ TORRES, a   |                       |
| 17 | don ANTONIO ONETO SESSAREGO, a don LUIS PAROT DONOSO, a    |                       |
| 18 | doña VIRGINIA REGINATO BOZZO, a don RAUL CELIS CORNEJO, a  |                       |
| 19 | doña IVONNE BETBEDER AGUILAR y a don JORGE SANTIBAREZ      |                       |
| 20 | CEARDI.  |                       |
| 21 | 29) En la Comuna de VILLA ALEMANA el resultado definitivo  |                       |
| 22 | de la votación fue el siguiente:                           |                       |
| 23 | A.-PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA                    |                       |
| 24 | SUBPACTO PDC-PR-PHV-PSD                                    |                       |
| 25 | PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO                                |                       |
| 26 | 1 RAMON GARCIA GOMEZ                                       | 11.325                |
| 27 | 2 LEONARDO DE LA BARRA GARCIA                              | 2.216                 |
| 28 | PARTIDO SOCIALDEMOCRACIA CHILENA                           |                       |
| 29 | 3 PEDRO MORGADO ESCARATE                                   | 497                   |
| 30 | TOTAL SUBPACTO :   | 14.038                |



|    |   |        |
|----|---|--------|
| 1  | SUBPACTO PPD-PS                                 |        |
| 2  | PARTIDO POR LA DEMOCRACIA                       |        |
| 3  | 4 NIDIA CANDIA GONZALEZ                         | 1.391  |
| 4  | PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE                     |        |
| 5  | 5 JUAN FIGUEROA BRANDER                         | 2.153  |
| 6  | 6 SADI RENATO JOVI JOVI                         | 748    |
| 7  | TOTAL SUBPACTO :                                | 4.292  |
| 8  | TOTAL PACTO :                                   | 18.330 |
| 9  | B.-PARTIDO COMUNISTA DE CHILE                   |        |
| 10 | 7 ORLANDO NICOLAS SALAS BARRERA                 | 565    |
| 11 | 8 LEONOR REGINA SAGREDO TORRES                  | 309    |
| 12 | 9 EUGENIA MELO RECABARREN                       | 108    |
| 13 | 10 SILVANA DE LOURDES SAEZ VALLADARES           | 162    |
| 14 | 11 GRACIELA MERCEDES CESPEDES HENRIQUEZ         | 120    |
| 15 | 12 GUSTAVO MENDEZ ARAYA                         | 222    |
| 16 | TOTAL PACTO :                                   | 1.486  |
| 17 | D.-PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO               |        |
| 18 | SUBPACTO RN-IND-PN                              |        |
| 19 | RENOVACION NACIONAL                             |        |
| 20 | 13 MAURICIO RAFAEL DAZAROLA METZGER             | 1.628  |
| 21 | 14 MIRTA ALICIA GUZMAN LETELIER                 | 1.606  |
| 22 | 15 NILBERTO ANTONIO SILVA ZURIGA, INDEPENDIENTE | 489    |
| 23 | TOTAL SUBPACTO :                                | 3.723  |
| 24 | SUBPACTO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE          |        |
| 25 | 16 RAUL BUSTAMANTE BERTOGLIO                    | 4.269  |
| 26 | 17 EDUARDO BOTTO MANRIQUEZ                      | 1.057  |
| 27 | 18 DAVID MAHAN MARCHESI                         | 172    |
| 28 | TOTAL UDI :                                     | 5.498  |
| 29 | TOTAL PACTO :                                   | 9.221  |
| 30 | E.-PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO               |        |



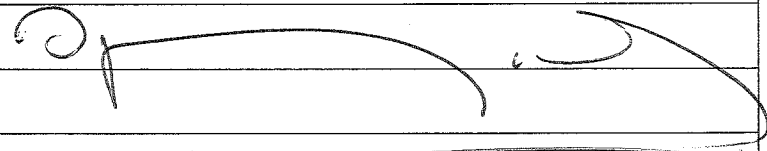
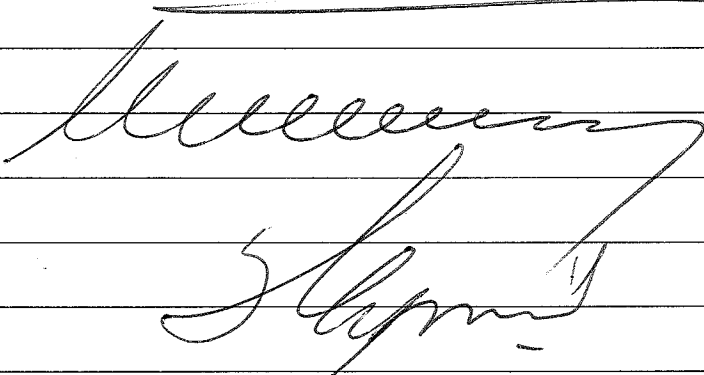
|    |    |   |                      |
|----|----|---|----------------------|
| 1  | 19 | JUAN ANTONIO GOMEZ ANDRADE                                  | 1.582                |
| 2  | 20 | JORGE ARANEDA LEPRIVEY                                      | 526                  |
| 3  | 21 | MANUEL CORTEZ HIDALGO                                       | 516                  |
| 4  | 22 | ALBERTO CORNEJO BRITO                                       | 643                  |
| 5  | 23 | MOISES VALDERRAMA VILLARROEL                                | 1.205                |
| 6  | 24 | TOMAS LOYOLA SILVA  | 507                  |
| 7  |    | TOTAL PACTO :   | 4.979                |
| 8  |    | VOTOS VALIDOS :   | 34.016               |
| 9  |    | VOTOS NULOS :   | 2.798                |
| 10 |    | VOTOS EN BLANCO :   | 920                  |
| 11 |    | TOTAL SUFRAGIOS :   | 37.734               |
| 12 |    | Cuociente Electoral:  | 4.610,50000000000000 |
| 13 |    | Cuociente Electoral   |                      |
| 14 |    | Pacto Subpacto Lista A                                      | 4.679,33333333333330 |
| 15 |    | Cuociente Electoral   |                      |
| 16 |    | Pacto Subpacto Lista D                                      | 3.723,00000000000000 |
| 17 |    | En consecuencia, se proclama Concejales                     |                      |
| 18 |    | definitivamente electos en la Comuna de VILLA ALEMANA a don |                      |
| 19 |    | RAMON GARCIA GOMEZ, a don LEONARDO DE LA BARRA GARCIA, a    |                      |
| 20 |    | don PEDRO MORGADO ESCARATE, a don RAUL BUSTAMANTE           |                      |
| 21 |    | BERTOGLIO, a don MAURICIO RAFAEL DAZAROLA METZGER y a don   |                      |
| 22 |    | JUAN ANTONIO GOMEZ ANDRADE.                                 |                      |
| 23 |    | Visto, además, lo dispuesto en el artículo                  |                      |
| 24 |    | 116 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de         |                      |
| 25 |    | Municipalidades, enviense, en su oportunidad, copias        |                      |
| 26 |    | autorizadas de la parte pertinente del presente fallo al    |                      |
| 27 |    | señor Intendente Regional, a los señores Secretarios        |                      |
| 28 |    | Municipales de las Municipalidades de Viña del Mar y Villa  |                      |
| 29 |    | Alemana, y copias autorizadas del fallo al señor Ministro   |                      |
| 30 |    | del Interior y al señor Director del Servicio Electoral,    |                      |



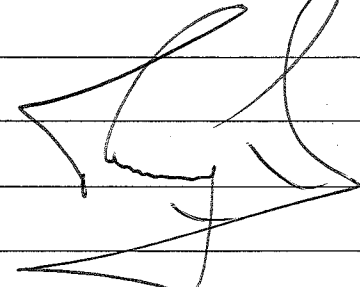
1 Comuníquese la proclamación cada uno de los  
2 Concejales electos.

3 Registrese e insértese en el registro de actas  
4 respectivo.

5 Ro1 327/92

6   
7  
8   
9  
10  
11  
12  
13

14 Pronunciada por la Presidente del Tribunal, señora Iris  
15 González Acevedo, y abogados, miembro titular, señor Italo  
16 Paolinelli Monti, y señor Jorge Espinosa Sáez, miembro  
17 suplente del titular señor Fernando Farren Cornejo.

18   
19  
20  
21  
22

23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |
| 29 |  |
| 30 |  |

1 En Valparaíso a catorce de Septiembre de mil  
 2 novecientos noventa y dos, a las 18:00 horas, se reunió en  
 3 sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional  
 4 Valparaíso con la asistencia de sus miembros titulares,  
 5 Ministro señora Iris González Acevedo, que presidió, y los  
 6 abogados, miembro titular, señor Italo Paolinelli Monti y  
 7 señor Jorge Espinosa Sáez, miembro suplente del titular,  
 8 señor Fernando Farren Cornejo. Actuó como ministro de fe  
 9 el Secretario Relator don César Naranjo Quaglia.

10 Iniciada la audiencia, el Secretario Relator dió  
 11 cuenta que de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal en  
 12 fallo pronunciado en la causa rol Nº 251, con fecha 12 de  
 13 Agosto de 1992, correspondiente a la reclamación electoral  
 14 deducida por don Antonio Oneto Sessarego, Comuna de Viña  
 15 del Mar, y lo prescrito en los artículos 107 de la Ley  
 16 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, 104 y  
 17 107 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre  
 18 Votaciones Populares y Escrutinios, se solicitó al Servicio  
 19 Electoral Regional el envío de los sobres que contienen los  
 20 votos objetados, relativos a las siguientes mesas  
 21 receptoras de sufragios de la Comuna de Viña del Mar:  
 22 Circunscripción Agua Santa mesas 4, 14, 20, 26, 49 y 53 de  
 23 mujeres; Circunscripción Miraflores, mesa 9 mujeres;  
 24 Circunscripción Forestal, mesas 23 y 44 mujeres y 8, 12, 15  
 25 y 23 varones; Circunscripción Sausalito, mesa 16 y 63 de  
 26 mujeres y 4, 6, 14 y 51 varones, Circunscripción Concón,  
 27 mesa 5 varones. Agregó que la diligencia decretada por el  
 28 Tribunal tuvo por objeto dar cumplimiento a lo solicitado  
 29 por el candidato a Concejal señor Jorge Dahdal Chavéz en la  
 30 causa antes referida, con relación a las mesas antes



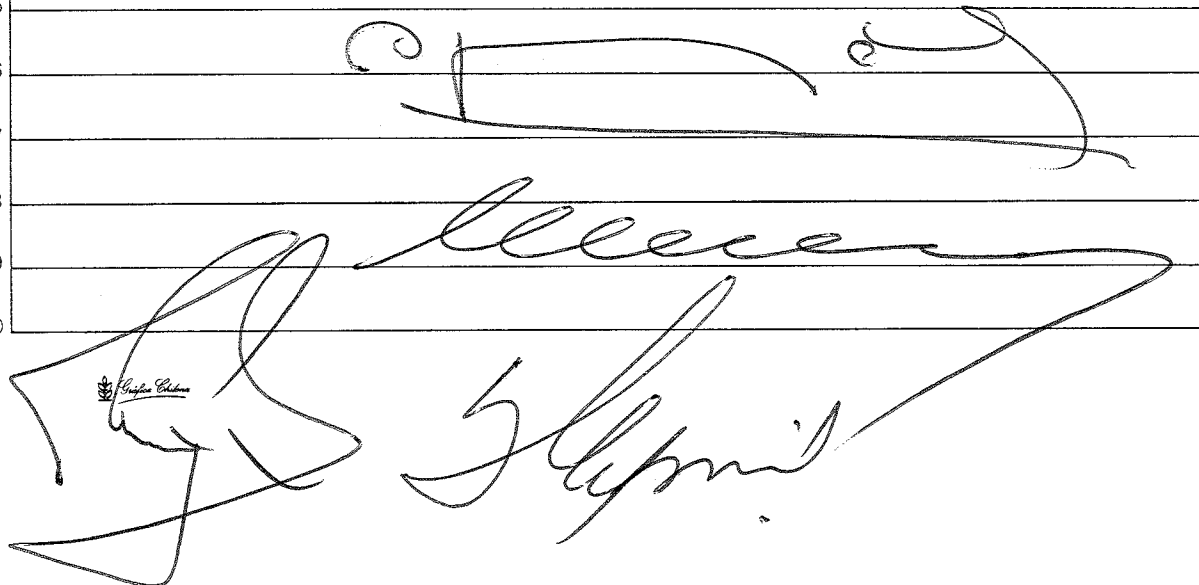
1 citadas de la Comuna de Viña del Mar. Expresado lo  
2 anterior, el Secretario Relator puso a disposición del  
3 Tribunal los sobres ya referidos.

4 Acto seguido, el Tribunal procedió a abrir los  
5 sobres indicados anteriormente, constatando que los votos  
6 contenidos en ellos no registran preferencias marcadas a  
7 favor de los candidatos en la forma exigida por el artículo  
8 65 inciso 19 de la ley 18.700, motivo por el cual no pueden  
9 ser escrutados, salvo aquellos contenidos en el sobre  
10 correspondiente a la mesa 16 mujeres, Circunscripción  
11 Sausalito, en el cual aparecen 3 votos válidamente emitidos  
12 en concepto del Tribunal, que deben computarse a favor del  
13 los candidatos a Concejales señores Juan Arriagada Arens,  
14 Jorge Santibáñez Ceardi y Guillermo Reyes Cortéz,  
15 respectivamente.

16 El Tribunal acordó dejar constancia que en ninguno  
17 de los sufragios contenidos en los sobre de votos  
18 objetados, aparecen preferencias emitidas en favor del  
19 señor Jorge Dahdal.

20 Se puso término a la audiencia a las 19:00 horas y  
21 para constancia, se ordenó levantar la presente acta, que  
22 firman todos los integrantes del Tribunal y el Secretario  
23 Relator que autoriza. Se dispuso, además insertar copia de  
24 la presente acta en el Libro de Acuerdos del Tribunal, en  
25 lo pertinente.

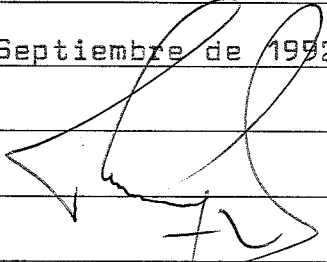
26  
27  
28  
29  
30



The block contains three handwritten signatures. The top signature is a large, stylized cursive signature. The middle signature is a long, horizontal cursive signature. The bottom signature is a large, stylized cursive signature. There is a small stamp or logo on the left side of the bottom signature.

1 CERTIFICO: Que con esta fecha, mediante cartas certificadas  
 2 dirigidas a los señores Juan Arriagada Arens, Juan Luis Trejo  
 3 Canessa, Gustavo Mansilla Salas, Rodrigo González Torres, An-  
 4 tonio Oneto Sessarego, Luis Parot Donoso, Virginia Reginato  
 5 Bozzo, Raul Celis Cornejo, Ivonne Betbeder Aguilar, Jorge San-  
 6 tibáñez Ceardi, Ramón García Gómez, Leonardo de la Barra Gar-  
 7 cía, Pedro Morgado Escárate, Raul Bustamante Bertoglio, Mauri-  
 8 cio Rafael Dazarola Metzger y Juan Antonio Gómez Andrade, no-  
 9 tifiqué la Tercera Sentencia de Proclamación que antecede.

10 Valparaíso, 16 de Septiembre de 1992.



11  
 12  
 13 **CESAR NARANJO QUAGLIA**  
 14 **SECRETARIO RELATOR**  
 15 **TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
 16 **VALPARAISO**

8/1/20

|  |    |
|--|----|
|  | 30 |
|  | 29 |
|  | 28 |
|  | 27 |
|  | 26 |
|  | 25 |
|  | 24 |
|  | 23 |
|  | 22 |
|  | 21 |
|  | 20 |
|  | 19 |
|  | 18 |
|  | 17 |
|  | 16 |
|  | 15 |
|  | 14 |
|  | 13 |
|  | 12 |
|  | 11 |
|  | 10 |
|  | 9  |
|  | 8  |
|  | 7  |
|  | 6  |
|  | 5  |
|  | 4  |
|  | 3  |
|  | 2  |
|  | 1  |



c/ac.



1 EN LO PRINCIPAL: Apela.

2 EN EL OTROSI: Patrocinio y poder.

3 ILUSTRISIMO TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL.

4 JORGE DAHDAL CHAVEZ, candidato a Concejal por la Comu  
5 na de Viña del Mar en las elecciones realizadas el día 28 de Junio de  
6 1992, domiciliado en Viña del Mar, calle Merced Oriente N°10, en  
7 el Procedimiento de calificación de dichas elecciones, a US. I. res-  
8 petuosamente digo:

9 Que, haciendo uso del derecho que me confiere el art.  
10 95 de la Ley 18.595, en relación con el artículo 59 de la Ley 18.603,  
11 vengo en interponer recurso de apelación para ante el Tribunal Cali-  
12 ficador de Elecciones en contra de la Sentencia de Proclamación de  
13 S.S. I. de fecha 15 de Septiembre de 1992 en relación con la elección  
14 de concejales de la Comuna de Viña del Mar.

15 El fallo recurrido me causa agravio en su parte re-  
16 solutiva, al declarar el resultado definitivo de la votación del 28  
17 de Junio de 1992 y al proclamar los concejales definitivamente elec-  
18 tos en la misma, nómina en la que no se me incluye.

19 Que, en conformidad a lo dispuesto en el art. 59 de  
20 la Ley 18.603, fundamento someramente este recurso en los anteceden-  
21 tes de hecho y de derecho que paso a expresar:

22 I. ANTECEDENTES DE HECHO

23 Son hechos de esta causa los siguientes:

24 1.- Que, don ANTONIO ONETO SESAREGO, CON FECHA 8 de Julio de 1992  
25 dedujo ante el 5º Juzgado del Crimen de Valparaíso, con sede en Vi-  
26 ña del Mar, reclamación de rectificación de escrutinio por errores  
27 aritméticos, de transcripción y de suma, el que fue rolado bajo el  
28 N° 251;

29 2.- Es también un hecho de la causa que, con fecha 13 de Julio de  
30 1992, el compareciente adhirió a la reclamación hecha por el Sr. One

to;

3.- Que, con fecha 22 de Julio de 1992, ante S.S.I. procedimos a complementar la reclamación de rectificación efectuada por el Sr. Oneto, señalando errores de transcripción de los resultados desde las actas oficiales de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros resúmenes de los Colegios Escrutadores en treinta de ellas, y diversos casos de votos objetados no asignados a los candidatos a quienes les correspondía de la preferencia.

4.- Que, con fecha 12 de Agosto de 1992, S.S.I. resolvió acerca de la reclamación del Sr. Oneto no dando lugar en lo resolutivo a la complementación de nuestra parte que consta de la solicitud de fs.90 de dicho reol y reclamación.

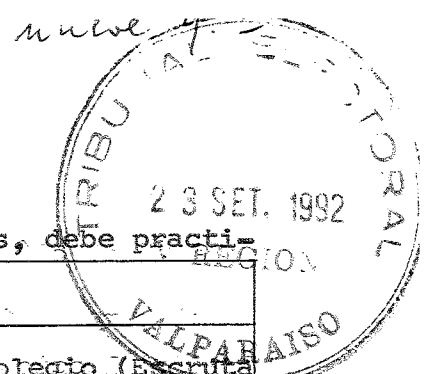
5.- Que, con fecha 21 de Agosto de 1992 nuestra parte apela de dicha resolución por cuanto nos causó agravio.

6.- Que, con fecha 2 de Septiembre de 1992 el I. Tribunal Calificador de Elecciones retifica la resolución de S.S. I. , no dando lugar a nuestra petición.

7.- Que, por sentencia de proclamación de fecha 15 de Septiembre de 1992, de la que vinimos en apelar, S.S.I. solo conoció de parte de nuestra complementación por cuanto no se pronunció en ninguna parte acerca de los errores de transcripción de los resultados de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros resúmenes de los Colegios Escrutadores y en lo relativo a los votos objetados no asignados se pronunció muy parcialmente, no indicando incluso a que mesas receptoras correspondían los votos válidamente emitidos (tres).

#### I.I. EL DERECHO

Las normas aplicables a los escrutinios y calificación de las elecciones municipales están establecidas en la Ley 18.700, especialmente en los títulos IV y V de la misma y es así como el Artículo 103 establece las reglas por las cuales el Tribunal Elec-



1 toral Regional, en este caso de elecciones municipales, debe practi-  
2 car el escrutinio general.

3 -- En el Nº 3º taxativamente dispone que " si algún Colegio (Escruta  
4 dor) hubiere dejado de escrutar una o más Actas de Mesas o hubiere  
5 alterado el resultado que ellas arrojan o practicado erróneamente  
6 las operaciones aritméticas, el Tribunal completará o rectificará  
7 el escrutinio ".

8 Estas normas hay que entenderla concordada con la del Artículo 73  
9 inciso 3º del mismo cuerpo legal que nos señala y define "el acta  
10 de escrutinio", a saber, aquella que " se escribirá en el Libro de Re-  
11 gistro donde se hubiere estampado el Acta de Instalación".

12 La resolución apelada infringió dichas normas causándome el agra-  
13 vio referido al inicio de este escrito, por cuanto para resolver sólo  
14 tuvo a la vista "los sobres que contienen los votos objetados " de  
15 las mesas a que nuestra complementación se refería y no efectivamen-  
16 te los Libros de Registros donde las "Actas " se encuentran estampa-  
17 das.

18 Corregidos los errores y omisiones señaladas se produce una va-  
19 riación de los cuocientes electorales o segunda cifra repartidora  
20 de los Sub-Pactos de la Lista "A" de esta elección municipal en la  
21 Comuna de Viña del Mar, por que "los hechos, defectos o irregularida-  
22 des" que se señalan influyen en el resultado general de la elección.

23 En consecuencia, US. I. al declarar la sentencia de proclamación  
24 de los concejales de la Comuna de Viña del Mar, me ha causado agra-  
25 vio, al no incluirme en la nómina de ellos debiendo haberlo hecho  
26 de haberse acogido mis observaciones y haberse practicado completa-  
27 mente el escrutinio general de la elección.

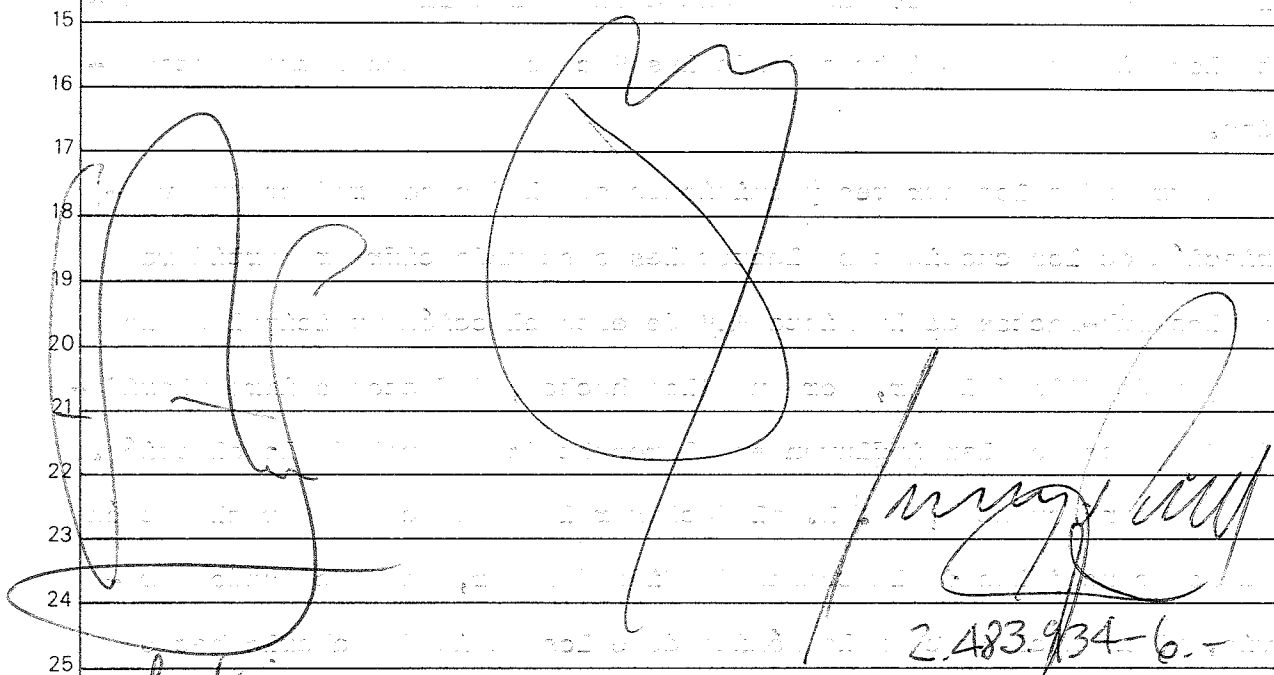
28 POR TANTO,

29 En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y demás a-  
30 plicables en la especie, a US. I ruego tener por interpuesto recur-

1 so de apelación, en contra del fallo de proklamación de fecha 15 de  
2 Septiembre de 1992 y concedérmelo para ante el I. Tribunal Califica-  
3 dor de Elecciones, a fin de que éste, conociendo del mismo, recono-  
4 ca mi calidad de concejal defibitivamente electo por la comuna de Vi-  
5 ña del Mar, pronunciándose sobre las peticiones hechas por mi parte  
6 en el cuerpo y antecedentes señalados en este escrito.

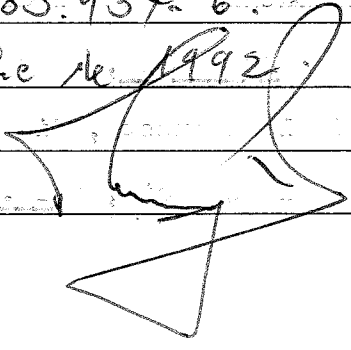
7 OTROSI : Ruego a US . I. tener presente que designo abogados patroci-  
8 nantes del presente recurso y confiero poder para su prosecución a  
9 don ALFREDO MATELUNA ARESTIZABAL, ynscripción 983 patente al día, e  
10 Inscripción 1.590 patente día correspondiente a don EDUARDO RIVEROS  
11 SYMMER, ambos domiciliados en calle Esmeralda Nº 940 Piso 10 Valpa-  
12 raíso, a quienes confiero las facultades de ambos incisos del Artícu-  
13 lo 7º del C. de Procedimiento Civil, quienes en el ejercicio de su  
14 mandato podrán actuar conjunta o separadamente.

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



2.483.934-6.-

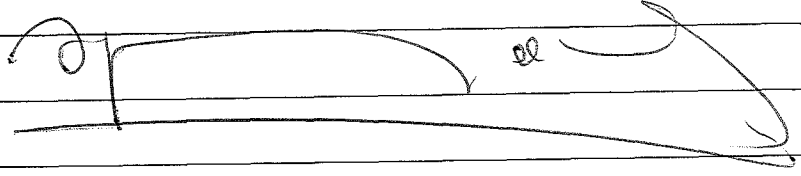
26 Autorizo el poder conferido por don Jorge  
27 Jaldel Bravo. e/a 2.483.934-6.  
28 Valparaíso, 23 de Septiembre de 1992.

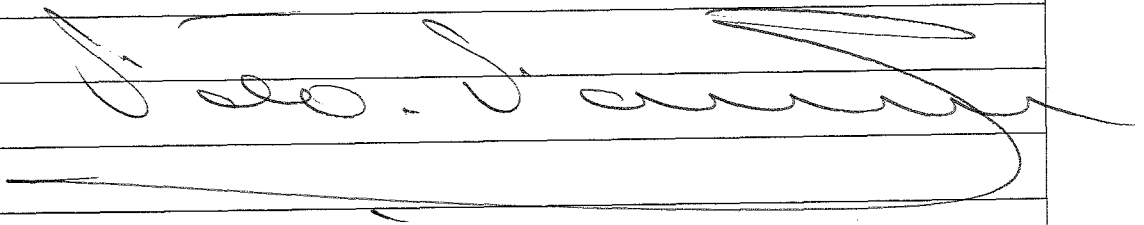


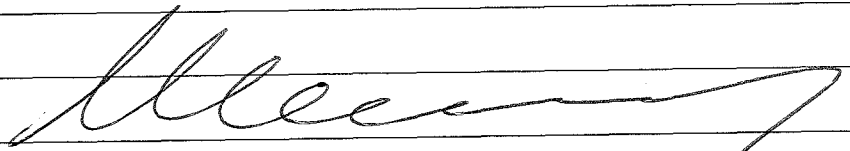
VAL//

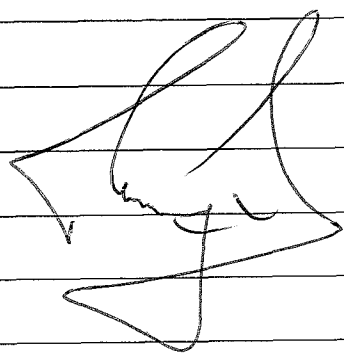
1 //paraiso, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

2  
3 A lo principal, por interpuesta la apelación, concédese para ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Al otrosí, téngase presente.

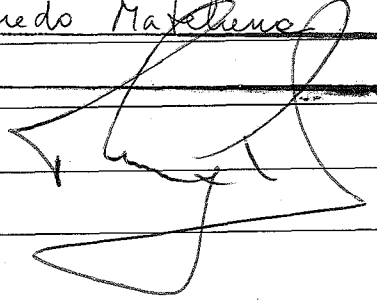
6 

10 

15 

18 

24 En Valparaíso, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos notifiqué por el estado la resolución de fecha y de fs.            y le remití carta certificada al Sr. Alfredo Martínez Aestigebel.

28 

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |
| 29 |  |
| 30 |  |

1 Certifico que con esta fecha ingresaron estos autos a la  
2 Secretaría de este Tribunal Calificador de Elecciones.-  
3 Santiago, 28 de Septiembre de 1992.-  
4



6  
7  
8 GONZALO TERRAZAS GONZALEZ

9 Secretario Relator  
10  
11  
12  
13  
14

15 Santiago, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa  
16 y dos.-  
17

18 Dése cuenta al Tribunal.-

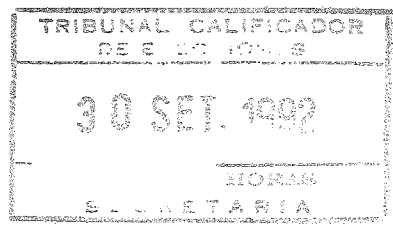
19 Rol N° 25-92 RE.  
20  
21  
22  
23

24 Proveyó el Señor Presidente del Tribunal Calificador de  
25 Elecciones Don Enrique Zurita Camps.-  
26  
27  
28  
29  
30

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |
| 29 |  |
| 30 |  |



e/e.



EN LO PRINCIPAL : Se hacen parte.

EN EL OTROSI : Solicita alegatos.

I. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

ALFREDO MATELUNA ARESTIZABAL Y EDUARDO RIVEROS

SYMER, por don JORGE DAHDAL CHAVEZ, en los autos Rol 25-92 ; a US.

I. respetuosamente decimos :

Que, en conformidad a lo dispuesto en el art. 12 inciso 4º de la Ley 18.460, en relación con el art. 200 del Código de Procedimiento Civil, venimos en hacernos parte en esta instancia para todos los efectos legales .

POR TANTO,

ROGAMOS A US.I. tenerlo presente.

OTROSI: Rogamos a US.I. disponer se escuchen alegatos en esta instancia en la vista de la causa.

Se dijo constancia que los abogados Señores Alfredo Mateluna y Eduardo Riveros exhibieron sus patentes profesionales al día - Santiago, 30 de Septiembre de 1992. -

Santiago, treinta de Septiembre de  
mil novecientos noventa y dos.-

A todo, téngase presente.-

Pol N= 25/92.-

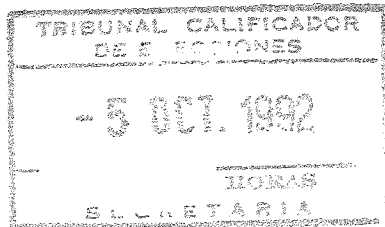
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Certifico que se notificó por el estado  
diario de hoy la resolución que  
antecede.- Santiago, 30 de Sep-  
tiembre de 1992.-



*[Handwritten signature]*



s/c.

EN LO PRINCIPAL : Se tenga presente.

EN EL PRIMER OTROSI : Solicita se ordene escrutinio de mesas que se indica

EN EL SEGUNDO OTROSI: Solicita se decrete medidas para mejor resolver.

I. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

EDUARDO RIVERSO SYMMER, por el apelante, en los utos Rol Nº 25-92 ; a US. respetuosamente digo :

Que , a fin de ilustrar en esta instancia a S.S.I. respecto de la apelación interpuesta por nuestra parte contra la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 15 de Septiembre de 1992, de los concejales de la Comuna de Viña del Mar, vengo en poner en su conocimiento para que se tenga presente, diversos antecedentes que, de ser considerados, variarán a nuestro juicio, los cuocientes electorales y la nómina de los concejales que, para dicha Comuna determinara dicho Tribunal Regional.

Estos antecentes que, por su naturaleza, constituyen agravios, son los siguientes :

PRIMERO: VOTOS OBJETADOS NO ASIGNADOS A CANDIDATO ALGUNO.

En las mesas que se pasan a detallar, se incurrió en el error de no asignar a candidato alguno los votos objetados o marcados, infringiendo con ello las normas expresas sobre calificación y escrutinio de votos en las mesas receptoras de sufragios, contenidos en los arts. 71 Nº 5 inciso segundo, 72 inciso tercero y 103 Nº 3 de la Ley 18.700 , ello porque la sentencia de proclamación apelada sólo consigna tres casos de votos objetados, no asignados, en circunstancias de que el número total es de 104.

Al no indicar la sentencia a que mesa corresponden los votos que asignó, mantiene la incertidumbre sobre los 101 restantes, por lo que pasamos a indicar el número de las mesas y de los votos objetados no asignados a candidato alguno :

CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA . MUJERES

MESA 1 : 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 4 : 3 votos objetados no contabilizados.

MESA 14 : 3 votos objetados no contabilizados.

MESA 18: 3 votos objetados no contabilizados.

MESA 20: 4 votos objetados no contabilizados

MESA 22: 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 26: 2 votos objetados sin incluir.

MESA 29: 7 votos objetados no contabilizados.

MESA 31: 2 votos objetados no contabilizados.

MESA 40: 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 48: 5 votos objetados no contabilizados.

MESA 49: 5 votos objetados no contabilizados.

MESA 53: 6 votos objetados no contabilizados.

CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO VARONES.

MESA 4: 10 votos objetados no contabilizados.

MESA 6: 2 votos objetados no contabilizados.

MESA 13: 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 14: 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 51: 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 63: 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 64: 1 voto objetado no asignado.

MUJERES .

MESA 16: 6 votos objetados no contabilizados.

MESA 63: 9 votos objetados no contabilizados.

CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES:

MUJERES .

MESA 9: 2 votos objetados no contabilizados.

CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.

MUJERES.

MESA 23: 5 votos objetados no contabilizados.

MESA: 3 votos objetados no contabilizados.

VARONES.

MESA 8: 5 votos objetados no contabilizados.

MESA 12: 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 15: 1 voto objetado sin sumar.

MESA 23: 5 votos objetados sin sumar.

CIRCUNSCRIPCION CON-CON.

VARONES.

MESA 5: 2 votos objetados sin sumar.

En los casos citados no se escrutó a favor de respectivo candidato por quien se habría señalado preferencia, situación que no fue corregida por el Tribunal Electoral Regional.

SEGUNDO: ERRORES DE TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS OFICIALES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS A LOS CUADROS RESUMENES DE LOS COLEGIOS ESCRUTADORES Y NO CORREGIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL.

En la sentencia de proclamación apelada no se han corregido, según consta de los cuadros de resultados mesa por mesa que U.S.I. tiene a la vista en el cuaderno de documentos remitidos por El Tribunal q-quo, diversos errores de transcripción desde las actas oficiales a que se refieren los arts. 73 inciso tercero, 88 y 103 N° 4 de la Ley 18.700 a dichos cuadros de resultados, y que son los siguientes :

CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA:

MUJERES.

MESA 14 - LISTA D N° 19 - DICE 36 ; Debe decir 35

MESA 40 - LISTA D N° 22 - DICE 2 : Debe decir 1

LISTA D N° 23 - DICE 2 ; Debe decir 1

CIRCUNSCRIPCION CON-CON.

VARONES

MESA 11 - LISTA A N° 2 - Dice 35 ; Debe decir 37

CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.

VARONES .

MESA 15 - LISTA A Nº 6 - Dice 6 ; Debe decir 7

MESA 4 - LISTA D Nº 26 - Dice 2; Debe decir 1

MUJERES.

MESA 3 - LISTA D Nº 22 - Dice 1 ; Debe decir 0

MESA 9 - LISTA D Nº 27 - DICE 3 ; Debe decir 0

MESA 27 - LISTA A Nº 1 DICE 1; Debe decir 0 MESA 30 LISTA D Nº 21 Dice 1 Debe decir 0

CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO.

MUJERES:

MESA 51 - LISTA D Nº 22 - DICE 3 ; Debe decir 2

MESA 72 - LISTA D Nº 26 - DICE 1; Debe decir 0

LISTA D Nº 28 - DICE 2 ; Debe decir 0

VARONES.

MESA 9 - LISTA D Nº 25 - DICE 12 ; Debe decir 2

MESA 45 - LISTA D Nº 20 - DICE 11 : Debe decir 10

CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES

MUJERES.

MESA 29 - LISTA A Nº 6 - DICE 4; Debe decir 6

MESA 56 - LISTA D Nº 19 - DICE 22; Debe decir 21.

MESA 81 - LISTA D Nº 22 - DICE 5; Debe decir 1.

TERCERO: MESAS SIN ACTAS MATRICES OFICIALES

En las mesas receptoras de sufragios que se pasa a detallar, se incurrió en la grave irregularidad de no transcribir al Libro de Registros de Votantes los resultados producidos, hecho de fundamental importancia jurídica, ya que dichas transcripciones de resultados en el Libro de Registros constituyen el Acta Matriz de donde se extraen las copias respectivas que se destinan al Colegio Escrutador y al Servicio Electoral.

El Tribunal Electoral Regional desestimó la gravedad del error en comento, y procedió a practicar el escrutinio, a pesar de la

inexistencia de actas matrices, únicos instrumentos que pueden dar fe acerca de resultado de la votación de la mesa.

Las mesas en que no confeccionó acta matriz son las siguientes :

CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA :

MUJERES.

MESA 7. 18. 20. 22, 54, 55, 60, 63 y 71.

VARONES

MESAS : 44, 45 y 52.

CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO.

MUJERES.

MESAS: 1, 2, 21, 26, 33 y 48.

VARONES.

MESAS : 1, 8, 19, 43, 55, 71, 77 y 81.

CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES.

MUJERES:

MESAS: 13, 14, 19, 30,, 34, 45, 46, 58, 61, 65, 69, 70, 72, 75 y 84.

VARONES:

MESAS: 34, 47, 50, 51, 56 y 59.

CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.

MUJERES.

MESAS : 6, 17, 19, 23, 26, 42, 47, 48 y 52.

CIRCUNSCRIPCION CON-CON.

VARONES.

MESA: 6.

Las mesas que se encuentra en la situación descrita totalizan 69, y constituyen el 11,57 % de las mesas de la Comuna.

POR TANTO,

ROGAMOS A US.I. tener presente lo expuesto al momento de la vista de la causa.

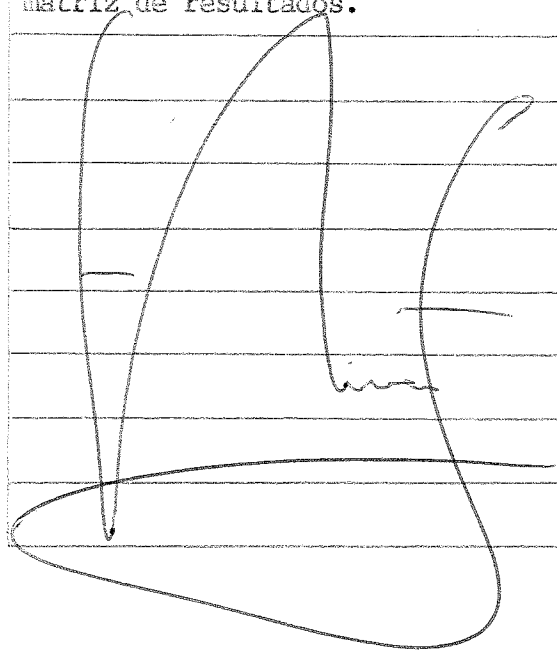
PRIMER OTROSI : RUEGO A US.I. atendida la gravedad de las irregularidades cometidas por los vocales de las mesas receptoras de sufragios señaladas en lo principal de este escrito, y dando aplicación a lo dispuesto en el art. 103 N° 5 de la Ley 18.700, disponer se practiquen un nuevo escrutinio, en conformidad a la Ley.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US.I. haga uso de las facultades que la Ley le confiere en orden a disponer la practica de las siguientes medidas para mejor resolver.

a) Se despache oficio al Servicio Electoral de Valparaíso, a fin de que remita, copia autenticada de los formularios 048 de los Colegios Escrutadores de la Comuna de Viña del Mar, también denominados Actas de los CUadros Resúmenes de los Colegios Escrutadores, en los cuales se deja constancia de diversos errores cometidos en las mesas receptoras de sufragios, no corregidos por el Tribunal Electoral Regional.

b) Oficio a la Sra. Notario Público de Viña del Mar, doña ELIA GERVASIO ZAMUDIO, a fin de que informe al Tribunal sobre la efectividad y número de Libros Electorales a su cuidado, en los cuales no se confeccionó Acta Matriz de Resultados.

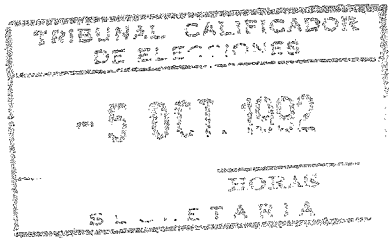
c) Oficio a la Sra. Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, a fin de que informe al tribunal sobre la efectividad y número de Libros Electorales a su cuidado, en los cuales no se confeccionó acta matriz de resultados.

A large, stylized handwritten signature or scribble is present at the bottom of the page, overlapping the text of the third item and extending into the margin. It appears to be a cursive signature, possibly of the official responsible for the document.



e/e.

ANTONIO ONETO SESSAREGO  
ABOGADO



1 EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE.

2 EN EL OTROSI: SE TENGA PRESENTE.

3

4 EXCMO. T.C. de ELECCIONES:

5

6 GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO y ANTONIO ONETO

7 SESSAREGO, compareciendo conjuntamente, domiciliados para

8 estos efectos en la Secretaria del Tribunal, en los autos

9 sobre reclamación electoral interpuesta por don JORGE

10 DAHDAL, Rol: 25, por la elección de Concejales de la Comuna

11 de Viña del Mar, al Excmo. T. C. de Elecciones decimos:

12 Que en estos autos ha comparecido don JORGE

13 DAHDAL, apelando del fallo del Tribunal Electoral Regional

14 de la V Región, Valparaíso, que no lo declaró electo

15 Concejal de la Comuna de Viña del Mar.

16 En uso del derecho que nos confiere la ley,  
17 venimos en hacernos parte en esta instancia.

18 POR TANTO:

19 Rogamos a US. Excma. tenernos por parte.

20 OTROSI: Sirvase US. Excma. tener presente que la personería  
21 de don Gonzalo Fernández Mariggio consta en autos.

22

23

24

25

26

27

28

29

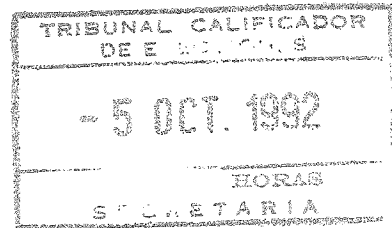
30

Handwritten signatures and initials across the bottom of the document, including a large signature on the left and initials on the right.

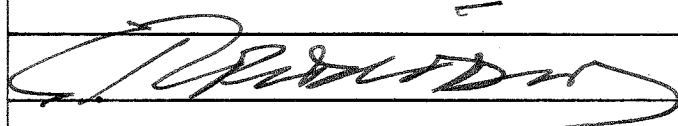

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |
| 29 |  |
| 30 |  |

ANTONIO ONETO SESSAREGO  
ABOGADO

e/c.



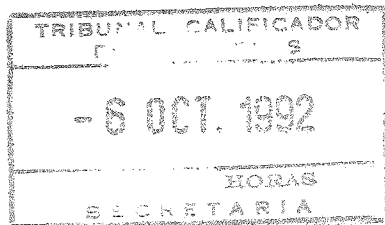
1 FOTOCOPIA

|    |   |
|----|---|
| 2  |   |
| 3  | EXCMO. T. C. de ELECCIONES:   |
| 4  |   |
| 5  | GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO y ANTONIO ONETO  |
| 6  | SESSAREGO, compareciendo conjuntamente, domiciliados para                           |
| 7  | estos efectos en la Secretaria del Tribunal, en los autos                           |
| 8  | sobre reclamación electoral interpuesta por don JORGE                               |
| 9  | DAHDAL, Rol: 25, por la elección de Concejales de la Comuna                         |
| 10 | de Viña del Mar, al Excmo. T. C. de Elecciones decimos:                             |
| 11 | Que venimos en solicitar fotocopia del  |
| 12 | expediente materia de esta causa.   |
| 13 | POR TANTO:  |
| 14 | Rogamos a US. Excma. acceder a lo solicitado.                                       |
| 15 |   |
| 16 |   |
| 17 |  |
| 18 |   |
| 19 |  |
| 20 |   |
| 21 |   |
| 22 |   |
| 23 |   |
| 24 |   |
| 25 |   |
| 26 |   |
| 27 |   |
| 28 |   |
| 29 |   |
| 30 |   |

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |
| 29 |  |
| 30 |  |

ANTONIO ONETO SESSAREGO  
ABOGADO

*c/e*



1 ALEGATO.

2

3 Excmo.T.C. de Elecciones:

4

5 GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO, por don

6 Antonio Oneto Sessarego, en los autos sobre apelación interpues-

7 ta por don JORGE DAHDAL, en contra de la sentencia de proclama-

8 ción de Concejales de la Comuna de Viña del Mar, a US.Excmo di-

9 go:

10 Que conforme al Autoacordado que re-

11 gula el procedimiento de esta apelación, solicito a US. escuchar

12 alegatos de mi parte.

13 POR TANTO:

14 Ruego a US.Excmo.acceder a lo solici-

15 tado.

16 

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1 Santiago, seis de Octubre de mil nove-  
2 cientos noventa y dos.-

3 a fojas 13: A todo, téngase  
4 presente.-

5 a fojas 16:- a lo principal  
6 y otros: téngase presente.-

7 a fojas 17:- Como se pide  
8 a costa del solicitante.-

9 a fojas 18:- Téngase presente.-

10 Rol N: 25/92.-

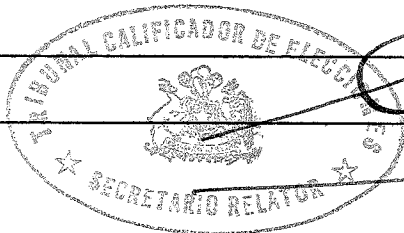
11 *[Signature]*

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 *[Signature]*

19 *[Signature]*

22 *[Signature]*

25 Certifico que se notificó por el esta-  
26 do diario de hoy la resolución  
27 que antecede.- Santiago, 6 de  
28 Octubre de 1992.-



*[Signature]*

TRIBUNAL CALIFICADOR  
DE ELECCIONES

1 Santiago, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y  
2 dos.-

3 Vistos y teniendo presente :

4 1º) Que el apelante y candidato a concejal por la  
5 comuna de Viña del Mar correspondiente a la Va. Región del  
6 país, don Jorge Dadhal Chávez, no tenía en un principio la  
7 calidad de reclamante en los autos rol Nº 251/92 sobre  
8 reclamación electoral deducida por el candidato de esa misma  
9 comuna Antonio Oneto Sessarego ante el 5º Juzgado del Crimen  
10 de Valparaíso con fecha 8 de Julio de 1992;

11 2º) Que el referido apelante sólo adhirió a la  
12 antedicha reclamación electoral con fecha 13 de Julio de 1992,  
13 adhesión que sólo lo hace quedar sujeto a los resultados y  
14 efectos que emanan de la decisión definitiva adoptada por el  
15 Tribunal Electoral de la Va. Región, en los autos rol Nº  
16 251/92 sobre reclamación electoral;

17 3º) Que posteriormente con fecha 22 de Julio del año  
18 en curso, el mismo apelante procedió a presentar  
19 extemporáneamente un nuevo escrito complementario a la ya  
20 citada reclamación electoral, libelo que debe ser considerado  
21 del todo improcedente por cuanto su sola aceptación revestiría  
22 el carácter de una nueva reclamación electoral;

23 4º) Que, por otra parte, el escrito de apelación que  
24 rola a fs. 8 y 9 de estos autos, contiene argumentaciones  
25 vagas e imprecisas por cuanto el apelante Sr. Dadhal  
26 manifiesta genéricamente que la sentencia de proclamación  
27 definitiva en la parte relativa a la comuna de Viña del Mar,  
28 le causó agravio ya que al resolver el Tribunal Electoral de  
29 la Va. Región sólo conoció de parte de su complementación, no  
30 pronunciándose en ninguna parte acerca de los errores de

1 transcripción de los resultados de las mesas receptoras de  
2 sufragios a los Cuadros de los Colegios Escrutadores, y en lo  
3 relativo a los votos objetados no asignados se pronunció sólo  
4 muy parcialmente;

5 5º) Que según se desprende claramente de los  
6 fundamentos de la sentencia recurrida, y en particular del  
7 Acta de sesión que corre agregada a fs. 6 de autos, el  
8 Tribunal Electoral de la Va. Región procedió con fecha 14 de  
9 Septiembre recién pasado a efectuar una acuciosa revisión de  
10 los sobres que contenían los "votos objetados" de 20 mesas  
11 receptoras de sufragios reclamadas correspondientes a la  
12 comuna de Viña del Mar, diligencia que sólo arrojó como  
13 resultado la asignación de 3 votos válidamente emitidos en  
14 favor de los candidatos señores Juan Arriagada Arens, Jorge  
15 Santibáñez Ceardi, y Guillermo Reyes Cortés, respectivamente,  
16 no determinándose la existencia de ningún sufragio emitido en  
17 favor del apelante señor Jorge Dahdal Chávez;

18 6º) Que a mayor abundamiento, el apelante no señala  
19 ningún caso concreto de errores de cálculo que signifiquen  
20 una determinación errónea de la cifra repartidora que sirvió  
21 de fundamento para proclamar a los concejales electos;

22 Y atendido además, lo dispuesto en los artículos 85,  
23 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 103 de la Ley Nº 18.695 Orgánica  
24 Constitucional de Municipalidades; 9º, 12º y 13º de la Ley Nº  
25 18.460 Orgánica Constitucional sobre este Tribunal  
26 Calificador de Elecciones, y Auto Acordado de este mismo  
27 órgano jurisdiccional publicado en el Diario Oficial de 26 de  
28 Junio de 1992, se declara, que se confirma la sentencia  
29 apelada de fecha 15 de Septiembre último, escrita de fs. 1 a  
30 5 de estos antecedentes.



TRIBUNAL CALIFICADOR  
DE ELECCIONES

Regístrese y devuélvase.-

Rol Nº 25-92-RE.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

*Enrique Zurita Camps*

*Roberto Dávila Díaz*

*Víctor Manuel Rivas del Canto*

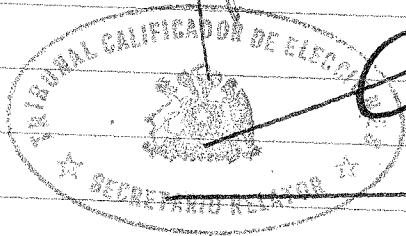
*Cecil Chellew Cáceres*

Pronunciada por los Ministros Señores Enrique Zurita Camps,  
Roberto Dávila Díaz, Víctor Manuel Rivas del Canto y Cecil  
Chellew Cáceres.- Autoriza el Secretario Relator don Gonzalo  
Terrazas González.-

*Gonzalo Terrazas González*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Certifico que con esta fecha notifi-  
qué personalmente en Secretaría a  
don Antonio Orrego Sessarego, de  
la sentencia escrita a fs. 19 y  
20 de autos. - Se di copia y  
firmó ante mí. - Santiago, 8  
de Octubre de 1992.-



*[Handwritten signature]*



SUBPACTO P.P.D. - P. S.

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

(en números)

7. FERNANDO TASSARA PENDOLA

siete 7  
(en letras)

8. GUILLERMO REYES CORTEZ

dos 2  
(en letras)

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

(en números)

9. RODRIGO GONZALEZ TORRES

veintisiete 27  
(en letras)

10. ANTONIO ONETO SESSAREGO

dieciseis 16  
(en letras)

TOTAL SUBPACTO

cinuenta y dos. 52.  
(en letras)

TOTAL LISTA A. cinco veinticinco

125  
(en letras)

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL FORESTAL  
MESA Nº 3 SEXO FEMENINO  
LOCAL SEMINARIO SAN RAFAEL

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En VIÑA DEL MAR, a las 17:30 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). IRIJ PEREZ - LUISA MAURÉIRA - VIOLETA YÁÑEZ escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las 17:40 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS doscientos noventa y cinco | 295 |  
(en letras) (en números)

CANTIDAD DE TALONES doscientos noventa y cinco | 295 |  
(en letras) (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:  
doscientos noventa y cinco | 295 |  
(en letras) (en números)

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL Forestal  
MESA Nº 4 SEXO Varones  
LOCAL Licéu Q. Rivera

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En Viña del mar, a las 17.00 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Fco Jeria y Luis Rebolledo escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las 17 15 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Doscientos sesenta y seis (en letras) 266 (en números)

CANTIDAD DE TALONES Doscientos sesenta y seis (en letras) 266 (en números)

- 4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

Doscientos sesenta y seis (en letras) 266 (en números)

veintidós

SUBPACTO RENOVACION NACIONAL Y PARTIDO NACIONAL

RENOVACION NACIONAL

(en números)

|                                    |                  |    |
|------------------------------------|------------------|----|
| 24. RAUL CELIS CORNEJO             | veintidós        | 22 |
|                                    | (en letras)      |    |
| 24. IVONNE BETBEDER AGUILAR        | dos              | 2  |
|                                    | (en letras)      |    |
| 26. LUIS ANTONIO DIAZ GAETE        | dos              | 2  |
|                                    | (en letras)      |    |
| 27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ | seis             | 6  |
|                                    | (en letras)      |    |
| 28. ROMAN ZELAYA RIOS              | uno              | 1  |
|                                    | (en letras)      |    |
| TOTAL SUBPACTO                     | treinta y tres   | 33 |
|                                    | (en letras)      |    |
| TOTAL LISTA D. -                   | sesenta y cuatro | 64 |
|                                    | (en letras)      |    |

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

FORM. N° 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL Forestal  
MESA N° 15 SEXO Varones  
LOCAL Liceo Guillermo Rivera

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos N°s 69, 70, 71, 72, y 73 Ley N° 18.700)

En Viña del Mar, a las 17<sup>12</sup> horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Eduardo Chavez.  
escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.

2º Comenzó el escrutinio a las 17<sup>20</sup> horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.

3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Docientos ochenta y seis 286  
(en letras) (en números)

CANTIDAD DE TALONES Docientos ochenta y seis 286  
(en letras) (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

Docientos ochenta y seis 286  
(en letras) (en números)



ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

FORM. N° 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL A que Sante  
MESA N° 14 SEXO Femenino  
LOCAL Pachas + venues

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos N°s 69, 70, 71, 72, y 73 Ley N° 18.700)

En Viña del Mar, a las \_\_\_\_\_ horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Sirone Aronchis - Sara Oulloma escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las \_\_\_\_\_ horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Docientos setenta y ocho (en letras) 278 (en números)

CANTIDAD DE TALONES Docientos setenta y ocho (en letras) 278 (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

Docientos setenta y ocho (en letras) 278 (en números)

E. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19. LUIS PAROT DONOSO

treinta y seis | 36 |  
(en letras)

20. VIRGINIA REGINATO BOZZO

nueve | 9 |  
(en letras)

21. MANUEL YAÑEZ ALFLATT

uno | 1 |  
(en letras)

22. MANUEL MILLONES CHIRINO

dos | 2 |  
(en letras)

23. PEDRO PAILAQUEO MARDONES

tres | 3 |  
(en letras)

TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

cinuenta y uno | 51 |  
(en letras)

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

FORM. N° 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL AGUA SANTA  
MESA N° 40 SEXO FEMENINO  
LOCAL D-316

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos N°s 69, 70, 71, 72, y 73 Ley N° 18.700)

En Viña del Mar, a las 18:00 horas del mes de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A) LILIAN BACIANA H. y LUZIA SANJUAN D escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las \_\_\_\_\_ horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS TRESCIENTAS (en letras) 300 (en números)

CANTIDAD DE TALONES TRESCIENTOS (en letras) 300 (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

TRESCIENTOS (en letras) 300 (en números)

D. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO

treinta 30.

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19. LUIS PAROT DONOSO

TRICENTA | 30 | ✓  
(en letras)

20. VIRGINIA REGINATO BOZZO

DOCE | 12 | ✓  
(en letras)

21. MANUEL YAÑEZ ALFLATT

UNO | 01 | ✓  
(en letras)

22. MANUEL MILLONES CHIRINO

DOS | 02 | ✓  
(en letras)

23. PEDRO PAILAQUEO MARDONES

DOS | 02 | ✓  
(en letras)

TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

CUARENTA y SIETE | 47 | ✓  
(en letras)

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

FORM. N° 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL \_\_\_\_\_  
MESA N° 9 SEXO \_\_\_\_\_  
LOCAL Seminario San Rafael

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos N°s 69, 70, 71, 72, y 73 Ley N° 18.700)

En Seminario San Rafael, a las 17<sup>30</sup> horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Miriam Bustos Alamos escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las \_\_\_\_\_ horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Docientos ochenta y cuatro 284  
(en letras) (en números)

CANTIDAD DE TALONES Docientos ochenta y cuatro 284  
(en letras) (en números)

- 4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

Docientos ochenta y cuatro 284  
(en letras) (en números)

SUBPACTO P.P.D. - P. S.

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

(en números)

7. FERNANDO TASSARA PENDOLA

cuatro votos

4

(en letras)

8. GUILLERMO REYES CORTEZ

tres votos

3

(en letras)

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

(en números)

9. RODRIGO GONZALEZ TORRES

cuarenta y tres

43

(en letras)

10. ANTONIO ONETO SESSAREGO

dieciseis

16.

(en letras)

TOTAL SUBPACTO

\_\_\_\_\_

(en letras)

TOTAL LISTA A.

~~noventa y uno~~ ciento cuarenta y dos

142

(en letras)

ELECCION MUNICIPAL  
DIGITADA 28 JUNIO 1992

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL SAUSAUTO  
MESA Nº 51 SEXO FEMENINO  
LOCAL SAINT MARGARETS

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En VIÑA DEL MAR, a las 17:07 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). MYRIAM NANCY CASTRO UBILLA escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las 17:07 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS doscientos ochenta y uno (en letras) 281 (en números)

CANTIDAD DE TALONES doscientos ochenta y uno (en letras) 281 (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

doscientos ochenta y uno (en letras) 281 (en números)

**DIGITADO**

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

*Veinte y Cuatro 34.*

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL SAUSALITO  
MESA Nº 72 SEXO FEMENINO  
LOCAL SAINT DOMINGO

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En Viña del Mar, a las 17<sup>45</sup> horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A) Manay del Pino y Camer Taylor escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las 17<sup>30</sup> horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Por unta suenta y un w (en letras) 265 (en números)

CANTIDAD DE TALONES Por unta suenta y un w (en letras) 265 (en números)

- 4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

Por unta suenta y un w (en letras) 265 (en números)



veintea y cinco 35

SUBPACTO RENOVACION NACIONAL Y PARTIDO NACIONAL

RENOVACION NACIONAL

VENTISIETE (en números)

24. RAUL CELIS CORNEJO

~~VEINTISIETE~~ 27  
(en letras)

24. IVONNE BETBEDER AGUILAR

CUATRO 4  
(en letras)

26. LUIS ANTONIO DIAZ GAETE

UNO 1  
(en letras)

27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ

UNO 1  
(en letras)

28. ROMAN ZELAYA RIOS

DOS 2  
(en letras)

TOTAL SUBPACTO

TREINTA-Y-CINCO 35  
(en letras)

TOTAL LISTA D.

SETENTA Y OCHO 78  
(en letras)

Veinta y seis 36.-

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

DIGITADO

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL Miniflones.  
MESA Nº 81 SEXO FEMENINO.  
LOCAL Colegio Ingles SAN PATRUCIO.

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En VIÑA DEL MAR, a las 17<sup>15</sup> horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Alicia Rojas Muñoz escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las 17<sup>15</sup> horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS TRECECIENTOS (en letras) 300. (en números)

CANTIDAD DE TALONES TRECECIENTOS (en letras) 300. (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

TRECECIENTOS (en letras) 300 (en números)

D. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19. LUIS PAROT DONOSO

CUARENTA Y NUEVE | 49 |  
(en letras)

20. VIRGINIA REGINATO BOZZO

TRES | 3 |  
(en letras)

21. MANUEL YAÑEZ ALFLATT

Ø | Ø |  
(en letras)

22. MANUEL MILLONES CHIRINO

CINCO | 5 |  
(en letras)

23. PEDRO PAILAQUEO MARDONES

UNO | 1 |  
(en letras)

TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

CINCUENTA Y OCHO | 58. |  
(en letras)

DIGITADO

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

treinta y ocho 38.

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL Miraflores.  
MESA Nº 56 SEXO femenino.  
LOCAL Lico de niños A-36

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En 28 de junio de 1992., a las 18<sup>00</sup> horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Macarena Pijón Vera, Erico Reyes. escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.

2º Comenzó el escrutinio a las 18<sup>00</sup> horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.

3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Trecientos y nueve 309.  
(en letras) (en números)

CANTIDAD DE TALONES Trecientos y nueve 309.  
(en letras) (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

Trecientos y nueve 309.  
(en letras) (en números)

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19. LUIS PAROT DONOSO

Veinte y dos | 22 = |  
(en letras)

20. VIRGINIA REGINATO BOZZO

tres | 3 = |  
(en letras)

21. MANUEL YAÑEZ ALFLATT

Cero | 0 |  
(en letras)

22. MANUEL MILLONES CHIRINO

Cuatro | 4 = |  
(en letras)

23. PEDRO PAILAQUEO MARDONES

dos | 2 = |  
(en letras)

TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

Treinta y <sup>uno</sup> ~~cinco~~ | 31 |  
(en letras)

ELECCION MUNICIPAL  
28 JUNIO 1992

DIGITAL

FORM. Nº 040

COMUNA DE VIÑA DEL MAR  
REGION DE VALPARAISO  
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL  
MESA Nº 28 SEXO  
LOCAL 7-222

Viña del Mar  
62  
femenino

ACTA DE ESCRUTINIO  
(Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)

En 28 de junio, a las 14:00 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:

- 1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Interventor y Secretario escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
- 2º Comenzó el escrutinio a las 14:00 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- 3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:

CANTIDAD DE FIRMAS Doscientos noventa y nueve 299  
(en letras) (en números)

CANTIDAD DE TALONES Doscientos noventa y nueve 299  
(en letras) (en números)

4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:  
Doscientos noventa y nueve 299  
(en letras) (en números)

5º Se firmaron los votos al dorso por el Presidente y Secretario, o por los dos vocales que señaló el Presidente y que fueron los Sres. (as).

Jalberto Rojas, Fernando Kubst, Antonio Pesce, María Alejandra  
Nicola Delacruz

6º Se abrieron los votos y el Presidente leyó en alta voz las preferencias anotadas.

7º Se sumaron los votos obtenidos por cada Candidato aunque se consideraren marcados; los declarados NULOS y los sin preferencia (EN BLANCO); con el siguiente resultado:

A. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA

SUBPACTO P.D.C. - P.R. - P.H.V. - P.SD.

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

(en números)

1. JUAN ARRIAGADA ARENS

veinti y seis

(en letras)

26

2. GUSTAVO MANSILLA SALAS

quince

(en letras)

15

3. JORGE DAHDAL CHAVEZ

trece

(en letras)

13

4. RENE LUES ESCOBAR

uno

(en letras)

1

PARTIDO RADICAL DE CHILE

(en números)

5. JUAN LUIS TREJO CANESSA

cuarenta y uno

(en letras)

41

PARTIDO ALIANZA HUMANISTA-VERDE

(en números)

6. JUVENAL PEÑAILILLO FARIAS

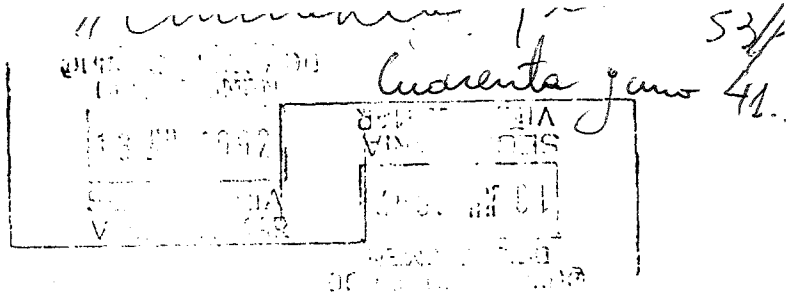
cuatro

(en letras)

4

TOTAL SUBPACTO

(en letras)



EN LO PRINCIPAL : Adhiere a la reclamación que indica.

EN EL PRIMER OTROSI : Copia autorizada.

EN EL SEGUNDO OTROSI : Patrocinio y poder.

S. J. L. DEL C. (5º)

JORGE DANIEL CHAVEZ, concejal electo por la comuna de Viña del Mar, de este domicilio, calle Merced Oriente Nº 10 ; a US. dice :

La resolución que en definitiva dicte el Tribunal Electoral Regional Valparaíso, en el la reclamación y rectificación de escrutinios presentada por el candidato de la lista de la Concertación, don Antonio Onetto S., necesariamente afectará la calidad de electos que actualmente tienen otros candidatos, sea de la lista de oposición, o eventualmente de la misma lista del Sr. Onetto.

En esta última situación puedo ser afectado y tengo por lo tanto interés actual en que la reclamación y rectificación planteada conduzcan, conforme a derecho, a la exclusión de un candidato electo de la oposición y no, a la de otro de la misma lista de la Concertación.

En estas materias judiciales en todo lo que las leyes especiales no modificaron las reglas generales de procedimiento, rigen estas últimas, de modo que la adhesión a la reclamación electoral es procedente conforme a las disposiciones comunes a todo procedimiento a que se refiere el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal y el Libro I del Código de Procedimiento Civil, especialmente, en su título III.

POR TANTO: A US. PIDO: Se sirva tenerme por parte en la reclamación electoral del señor Onetto y por adherido a ella, aceptando sus fundamentos de hecho y de derecho.

PRIMER OTROSI: Sírvase US. ordenar se me otorgue copia autorizada de todo lo obrado en estos autos.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo abogados patrocinantes y confiero poder a don EDUARDO NIÑO TAJEDA,



JULIO GANSOA CORREJ, JOSE MAKLEF CAMPOS, EDUARDO RIVEROS SYMAER y RUBEN  
MELEJ CID, patentes al día, domiciliado en Viña del Mar, Arlegui 646,  
oficina 310.

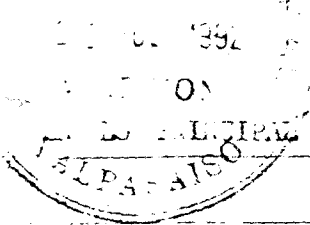
*[Handwritten signatures and scribbles]*

*2. 473-934-6*

*[Large handwritten signature]*

*Autorizo al poder. Viña del Mar, tres de  
julio de mil novecientos treinta y seis.*

*[Handwritten signature]*



: Complementa reclamación de rectificación de escrutinios por errores aritméticos y de transcripción que se indica.

EL EL CTOSI : Se hace parte.

I. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

JORGE DAVIAL CRAVEZ, candidato a concejal por la Comuna de Viña del Mar en las elecciones Municipales realizadas el día 28 de Junio de 1992, domiciliado en Viña del Mar, calle Merced Oriente N° 10; a US I. respetuosamente digo:

Que vengo en complementar la reclamación de rectificación de escrutinios por errores aritméticos y de transcripción presentada por el ANTONIO ONETO SESSAREGO en el sentido que paso a exponer :

Se han cometido errores de transcripción de resultados desde las actas de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros resúmenes de los colegios de escrutadores de las circunscripciones que se indican además de los señalados por la reclamación principal en:

1.1. CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA. VARONES MESA

36 .

Al candidato Juan Arriagada Arens (A-1) el Colegio Escrutador le señala 21 votos debiendo corresponderle según Acta inserta en el Libro del Registro 24 votos; a Gustavo Mansilla Salas (A-2) 10 votos correspondiéndole 13 votos; a René Lues Escobar (A-4) 5 votos correspondiéndole 4 votos; a Juan Luis Trejo Canessa (A-5) 23 votos correspondiéndole 16 votos; a Juvenal Peñalillo (A-6) 6 votos correspondiéndole 3 votos; a Fernando Tassara Pédola (A-7) 2 votos debiendo ser 7 votos; a Rodrigo González (A-9) 23 votos debiendo ser 18; a Antonio Oneto Sessarego (A-10) 16 votos, debiendo ser 14; a Luis Parot Donoso (A-19) 33 votos debiendo ser 21; a Virginia Reginato (D-20) 7 votos, correspondiéndole 13; a Raúl Celis Cornejo (D-24) 41 votos

correspondiéndole 21 votos; a Ivonne Betbeder (D-25) se le anotó 7 votos correspondiéndole (5) votos; a Luis Antonio Díaz (D-26) (5) votos debiendo ser 1; a Carlos Jélvez (D-27) (4) votos debiendo ser 1; y a Román Zelaya (D-28) 2 votos debiendo ser 1 voto.

MUJERES. MESA 14: Al candidato Luis Parot Donoso (D-19) se le anotaron 36 votos debiendo ser 35; y al candidato Fernando Palma (E-35) se le anotaron 3 votos debiendo ser 2 .

MESA 36. Al candidato Juan Arriagada Arens (A-1) se le asignaron 24 votos debiendo ser la anotación de 27; al candidato Gustavo Mansilla Salas (A-2) se le anotaron 13 votos debiendo ser 11; al candidato Jorge Dahdal Chávez (A-3) se le anotaron 10 votos debiendo ser 12; a René Lues Escobar (A-4) 4 votos debiendo ser 11; a Juan Luis Trejo Canassa (A-5) 16 votos debiendo ser 17; a Fernando Tassara Pédola (A-7) 7 votos debiendo ser 5 ; a Guillermo Reyes (A-8) 1 voto, debiendo ser 3; a Rodrigo González (A-9) 13 votos debiendo ser 22; a Antonio Oneto Sessarego (A-10) 14 debiendo ser 20; a Luis Parot Donoso (D-19) 23 votos debiendo ser 26; a Virginia Reginato (D-20) 13 votos debiendo ser 11; a Manuel Yañez (D-21) 0 voto debiendo ser 1; a Manuel Millones (D-22) 1 voto debiendo ser 0; a Raúl Celis Cornejo (D-24) 21 votos debiendo ser 33; a Ivonne Betbeder (D-25) 5 votos debiendo ser 6; Luis Antonio Díaz (D-26) 1 voto debiendo ser 3; Carlos Jélvez (D-27) 1 voto debiendo ser 2; Román Zelaya (D-28) 1 voto debiendo ser 4.

1.2. CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO . VARONES. MESA 9.

A Ivonne Betbeder (D-25) se le anotaron 12 votos debiendo haberse consignado 2 votos.

MESA 45. A Virginia Reginato (D-20) se le consignaron 20 votos debiendo ser anotado 10.

MUJERES: MESA 51. a Manuel Millones (D-22) 3 votos debiendo ser 2.

MESA 68. a Luis Parot Donoso(D-19) 42 votos debiendo ser 41.; a Manuel Yañez (D-21) 2 votos debiendo ser 0; Manuel Millones (D-22) 0 votos

debiendo ser 1, a Raúl Celis Cornejo (D-24) 33 votos debiendo ser 31: a Román Zelaya (D-28) 7 votos debiendo ser 6.

MESA 72. a Luis Antonio Díaz (D-26) 1 voto debiendo decir 0; a Román Zelaya (D-28) 2 votos debiendo decir 0;

MESA 16. A Guillermo Reyes (A-8) 4 votos debiendo decir 3; a Rodrigo González (A-9) 16 votos debiendo decir 15; a Juan Arriagada (A-1) 30 votos debiendo decir 29; a Luis Parot (D-19) 36 votos debiendo decir 35;

CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES.

MUJERES. MESA 29. A Juvenal Peñailillo (A-6) 4 votos debiendo decir 6.

MESA 41. Virginia Reginato (D-20) 3 votos debiendo ser 2; a Manuel Millones (D-23) 2 votos debiendo decir 4;

MESA 54. Virginia Reginato (D-20) 3 votos debiendo decir 4; a Pedro Pailaqueo (D-23) 7 votos debiendo decir 2; a Raúl Celis (D-24) 16 votos debiendo decir 9; a Ivonne Betbeder (D-25) 2 votos debiendo decir 5; a Luis Antonio Díaz (D-26) 1 voto debiendo decir 2; a Carlos Jelvez(D-27) 1 voto debiendo decir 2; a Román Zelaya (D-28) 1 voto debiendo decir 3;

MESA 55. A Guillermo Reyes (A-8) 6 votos debiendo decir 0.

MESA 56. A Luis Parot (D-19) 22 votos debiendo ser 21;

MESA 72. A Juan Luis Trejo (A-5) 32 votos debiendo decir 39.

MESA 81. a Manuel Milloens (D-22) 5 votos debiendo decir 1 .

CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.

MUJERES. MESA 3. a Manuel Millones D-22 1 voto debiendo decir 0.

MESA 9. A Carlos Jelvez (D-27) 3 votos debiendo decir 0.

MESA 27. A Juan Arriagada (A-1) 24 votos debiendo decir 25.

MESA 30. a Manuel Yañez (D-21) 1 voto debiendo decir 0.

MESA 41. A Juan Luis Trejo (A-5) 30 votos debiendo decir 28. A Luis Parot (D-19) 26 votos debiendo decir 25; a Carlos Jelvez (D-27) 4 votos debiendo decir 3.

CIRCUNSCRIPCION CON-CON

VARONES. MESA 7. A Luis Parot (D-19) 14 votos debiendo decir 17;

MESA 11. A Gustavo Mansilla (A-2) 35 votos debiendo decir 37

MUJERES: MESA 5. A Guillermo Reyes (A-8) 2 votos debiendo decir 3.

CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES VARONES.

MESA 3. a Juan Arriagada (A-1) 25 votos debiendo decir 26.

MESA 11. a Guillermo Reyes (A-8) 16 votos debiendo decir 7.

MESA 25. a Inoane Betbeder (D-25) 2 votos debiendo decir 0,

MESA 27. A Carlos Jelvez (D-27) 17 votos debiendo decir 16.

MESA 34. a Raúl Celis (D-24) 24 votos debiendo decir 14.

MESA 43. A Juan Arriagada (A-1) 0 votos debiendo decir 39; a Gustavo Mansilla (A-2) 0 votos debiendo decir 9 votos; a Jorge Dahdal (A-3) 0 votos debiendo decir 5; a René Lues (A-4) 0 votos debiendo decir 1; a Juan Luis Trejo (A-5) 0 votos debiendo decir 31 y a Juvenal Peñailillo (A-6) 0 votos debiendo decir 5.

Además las actas de diversas mesas señalan numerosos casos de votos objetados que no habrían sido asignados a los candidatos a quienes les <sup>hubiere</sup> correspondido la preferencia, situación que se deduce porque no calzan las sumas totales de las preferencias individuales más nulos y blancos con el total de sufragios emitidos en las respectivas mesas. Estos casos serían las siguientes :

CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA. MUJERES. MESA 1 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 4. 3 votos objetados no contabilizados.

MESA 14. 3 votos objetados no contabilizados.

MESA 18. 3 votos objetados no contabilizados.

MESA 20 , 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 22. 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 26. 2 votos objetados sin incluir.

MESA 29 . 7 votos objetados no contabilizados.

MESA 31. 2 votos objetados no contabilizados.

MESA 40. 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 48. 5 votos obeitados no contabilizados.

MESA 49. 5 votos objetados no contabilizados.

MESA 53. 6 votos objetados no contabilizados.

CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO. VARONES.

MESA 4. 10 votos obeitados no contabilizados.

MESA 6 2 votos objetados no contabilizados.

MESA 13. 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 14. 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 51. 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 63. 1 voto objetado no contabilizado.

MESA 64. 1 voto objetado no sumado.

MUJERES.

MESA 16 6 votos objetados no contabilizados.

MESA 63. 9 votos objetados no contabilizados.

CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES

MUJERES. MESA 9. 2 votos objetados no contabilizados.

CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.

MUJERES MESA 23. 5 votos objetados no contabilizados.

MESA 44. 3 votos objetados no contabilizados.

VARONES

MESA 8 5 votos objetado no contabilizados.

MESA 12 4 votos objetados no contabilizados.

MESA 15. 1 voto obeitado sin sumar.

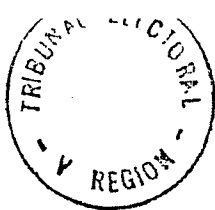
MESA 23. 5 votos objetados sin sumar.

CIRCUNSCRIPCION CON-CON-

VARONES MESA 5. 2 votos objetados no sumados.

Estas mesas contienen la cantidas de votos obeitados que se señalan sin que en cada caso se hayan sumado al respectivo candidato por quien se habrí señalado preferencia, lo que correspondería hacerlo al I. Tribunal Electoral Regional.





Cuarenta y cinco 45.-

Valparaíso a doce de Agosto de mil novecientos noventa y  
1 dos.-

2 Vistos.-

3 A fs. 1/8 comparece don Antonio Oneto Sessarego,  
4 abogado, domiciliado en 1 Oriente Nº 19, Viña del Mar,  
5 candidato a concejal por la Comuna de Viña del Mar en las  
6 elecciones municipales realizadas el día 28 de junio de  
7 1992, en su calidad de elector, y expresa que conforme a lo  
8 establecido en el artículo 97 de la ley 18.700, Orgánica  
9 Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios,  
10 viene en reclamar la rectificación de escrutinios por  
11 errores aritméticos cometidos por los Colegios Escrutadores  
12 de la Primera Junta Electoral de Viña del Mar signados con  
13 los códigos 514, 515 y 516 y el Colegio Escrutador de la  
14 Segunda Junta Electoral de Viña del Mar signado con el  
15 código 522; que escrutaron los votos de las mesas  
16 receptoras de sufragios de las circunscripciones de Agua  
17 Santa y Con-cón, Sausalito, Miraflores y Forestal,  
18 respectivamente.

19 Los errores aritméticos acarrearón como consecuencia  
20 una distorsión en el resultado electoral en cuya virtud no  
21 aparece electo el recurrente.

22 Agrega que los errores aritméticos cometidos por  
23 los Colegios Escrutadores antes mencionados son de la  
24 siguiente naturaleza:A.- Unos provenientes de la suma  
25 horizontal de los votos.B.- Otros motivados por las  
26 transcripciones de los escrutinios contenidos en las actas  
27 de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros de  
28 escrutinios por circunscripción electoral.

29 Los errores cometidos por el Colegio Escrutador  
30

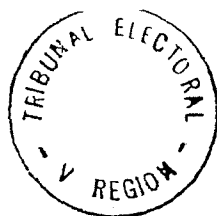


número 514, que escrutó los votos emitidos en la circunscripción de Agua Santa, inciden en las mesas, 33, 38 y 43 varones, 23 y 40 mujeres. El error cometido por el Colegio Escrutador número 515, que escrutó los votos emitidos en la circunscripción de Sausalito, se refiere a la mesa 77 de mujeres. Los errores cometidos por el Colegio Escrutador número 516, que escrutó los votos emitidos en la circunscripción de Miraflores, corresponde a las mesas 12 y 59 varones. Los errores cometidos por el Colegio Escrutador número 522, que escrutó los votos emitidos en la circunscripción de Forestal, recaen en la mesa 5 varones.

Señala el reclamante que los errores de transcripción de los escrutinios consignados en las actas de las mesas receptoras de sufragios, favorecieron al Pacto Participación y Progreso, sumándole 122 votos en exceso, y perjudicaron al Subpacto PS-PPD del Pacto Concertación por la Democracia, privándolo de 33 votos.

Manifiesta que hecha tanto la rectificación de los errores cometidos en las sumas horizontales de los cuadros de escrutinios por circunscripción, como la rectificación correspondiente a los errores cometidos en la transcripción de los escrutinios realizados por las mesas receptoras de sufragios a los cuadros de escrutinios por circunscripción, la suma total de los votos de cada Pacto y Subpacto es la siguiente:

- 1.- A. Pacto Concertación por la Democracia: 71.284 sufragios (se suman 33 votos)a) Subpacto PDC-PR-PHV-PSD: 47.621 sufragios.
- b) Subpacto PPD-PS: 23.663 sufragios (se suman 33 votos)
- 2.- D. Pacto Participación y Progreso: 47.353 sufragios



cuarenta y seis 46.2

(se restan 122 votos)

|    |   |
|----|---|
| 1  |   |
| 2  | Como consecuencia de lo anterior, la cifra                  |
| 3  | repartidora es igual a 11.880 y el Pacto signado con la     |
| 4  | letra A elige seis concejales, correspondiendo cuatro al    |
| 5  | Subpacto FDC-PR-PHV-PSD y dos al Subpacto FPD-PS, los       |
| 6  | cuales aplican entre ellos una cifra repartidora igual a    |
| 7  | 11.831, y el Pacto signado con la letra D elige tres        |
| 8  | concejales, manteniendo el Partido Unión de Centro Centro   |
| 9  | un concejal. Los concejales electos serían los señores      |
| 10 | Juan Arriagada Arens, Gustavo Mansilla Salas, Jorge Dahdal  |
| 11 | Chávez, Juan Luis Trejo Canessa, Rodrigo González Torres,   |
| 12 | Antonio Oneto Sessarego, Luis Parot Donoso, Raul Celis      |
| 13 | Cornejo, Ivonne Betbeder Aguilar y Jorge Santibañez Ceardi. |
| 14 | Finaliza solicitando se acoja a tramitación el              |
| 15 | reclamo, se envíen los antecedentes al Tribunal Electoral   |
| 16 | Regional, para que éste conociendo de él proceda a efectuar |
| 17 | las rectificaciones de los errores aritméticos cometidos    |
| 18 | por los Colegios Escrutadores por Circunscripción           |
| 19 | Electoral, y los provenientes de la transcripción realizada |
| 20 | por los Colegios Escrutadores desde las actas de las mesas  |
| 21 | receptoras de sufragios a los cuadros de escrutinios por    |
| 22 | Circunscripción Electoral, ya mencionados, para que en      |
| 23 | definitiva y conforma a lo establecido en el artículo 108   |
| 24 | de la ley 18.700 proceda a proclamarle como concejal de la  |
| 25 | comuna de Viña del Mar, de acuerdo al escrutinio general    |
| 26 | que haya practicado.  |
| 27 | El reclamante acompaña a su presentación                    |
| 28 | formularios 047 correspondiente a los cuadros de            |
| 29 | escrutinios de los Colegios Escrutadores de las             |
| 30 | Circunscripciones de Agua Santa - Con-Cón, Sausalito,       |

1 Forestal y Miraflores, debidamente autorizadas por el  
2 Director Regional del Servicio Electoral, actas oficiales  
3 de los Colegios antes mencionados, autorizadas por el  
4 funcionario mencionado anteriormente, actas de mesas  
5 receptoras de sufragios, en copia auténtica, relativas a  
6 las mesas 23 y 40 mujeres Agua Santa, 77 mujeres Sausalito,  
7 12 varones Miraflores y 5 de varones Forestal, y cuadro  
8 resumen de los errores cometidos en las sumas horizontales  
9 de los formularios 047 de los Colegios Escrutadores.

10 Rolan también en autos copias autorizados de las  
11 actas de escrutinio de las siguientes mesas: 33, 38 y 43  
12 varones Agua Santa, 40 mujeres Agua Santa, 12 y 59 varones  
13 Miraflores, y 5 varones Forestal.

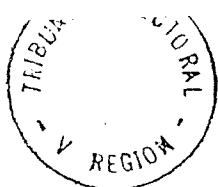
14 A fs.53 de esta causa, don Jorge Dahdal Chávez,  
15 concejal electo presuntivamente por la comuna de Viña del  
16 Mar, con domicilio en calle Merced Oriente Nº 10, adhiere a  
17 la reclamación del señor Oneto, aceptando sus fundamentos  
18 de hecho y de derecho y solicita se le tenga por parte en  
19 ella.

20 A fs.56 doña Virginia Reginato Bozzo, labores de  
21 casa, domiciliada en 5 Oriente Nº169, departamento 7, en su  
22 calidad de electora, presuntamente agraviada por el reclamo  
23 presentado por el señor Oneto, se hace parte en estos autos  
24 y solicita alegato.

25 A fs. 57 se ordenó traer los autos en relación,  
26 fijándose para la vista de la causa la audiencia del día 23  
27 de julio del año en curso.

28 A fs. 58 el reclamante pide se escuchen alegatos.

29 A fs. 88 el abogado señor Mario Zumelzu Codelia,  
30 apoderado de doña Virginia Reginato Bozzo, solicita



Cuarenta y siete 47.-3

1 recuento de votos y acompaña fotocopias autorizadas por la  
2 Secretaria de la Junta Electoral de Viña del Mar, de las  
3 actas correspondientes a las siguientes mesas: 43, 19, 8,  
4 1, 81, 77 y 55 varones de la Circunscripción Sausalito, 1,  
5 26, 31 y 48 mujeres de la Circunscripción antes citada.

6 A fs. 90 se hace parte en esta instancia don  
7 Jorge Dahdal Chávez, candidato a concejal por la comuna de  
8 Viña del Mar en las elecciones municipales realizadas el  
9 día 28 de junio de 1992, y complementa la reclamación de  
10 rectificación de escrutinio por errores aritméticos y de  
11 transcripción presentadas por el Señor Antonio Oneto  
12 Sessarego.

13 A fs. 93 vta. consta que en la vista de la causa  
14 alegó por el reclamante la abogado Señora Laura Soto  
15 González y por doña Virginia Reginato Bozzo, el abogado  
16 Señor Francisco Bartolucci Jhonston.

17 A fs. 94 se decretó la medida para mejor  
18 resolver, que fue ejecutada el Secretario Relator a fs. 95,  
19 como consta en la correspondiente certificación.

20 A fs. 96 el Tribunal tuvo por cumplida la medida  
21 para mejor resolver, quedando la causa en acuerdo.

22 CON LO RELACIONADO Y TENIENDO PRESENTE :

23 19.- Que mediante presentación que rola a fs. 1  
24 don Antonio Oneto Sessarego deduce reclamación de  
25 rectificación de escrutinios por errores aritméticos que  
26 estima, se habrían cometidos por Colegios Escrutadores a  
27 propósito de las Elecciones Municipales efectuadas el día  
28 28 de junio último, en relación con la comuna de Viña del  
29 Mar.

30 La citada presentación aparece efectuada dentro

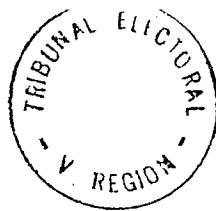
1 del término establecido en el art. 97 inciso 2º de la ley  
2 18.700, aplicable en la especie en virtud de lo dispuesto  
3 en el art. 95 inciso 1º de la ley 18.695, Orgánica  
4 Constitucional de Municipalidades, conforme a las  
5 modificaciones que le fuesen introducidas por la ley 19.130  
6 de 19 de Marzo de este año y en cumplimiento estricto de  
7 las formalidades establecidas en la primera disposición  
8 legal antes mencionada.

9 29.- Que mediante presentación de fs. 53 de  
10 fecha 13 de Julio, el candidato a concejal por la  
11 mencionada comuna de Viña del Mar, señor Jorge Dahdal  
12 Chávez, adhiere a la reclamación formulada por don Antonio  
13 Oneto Sessarego.

14 Posteriormente, a fs. 90, mediante presentación de  
15 22 de Julio último efectuada ante este Tribunal,  
16 complementa dicha reclamación adicionando mayores errores  
17 de transcripción de resultados que, estiman, se habrían  
18 producido desde las actas de las mesas receptoras de  
19 sufragios que indican a los cuadros resúmenes de los  
20 Colegios Escrutadores que también señalan.

21 30.- Que finalmente, para los efectos de  
22 precisar la jurisdicción de este Tribunal, cabe destacar  
23 que a fs. 56, con fecha 16 de Julio último mediante  
24 presentación efectuada ante este Tribunal, doña Virginia  
25 Reginato Bozzo, candidata a concejal por la citada comuna,  
26 se hace parte en la reclamación de autos y, a fs. 88  
27 mediante presentación del 20 de Julio, solicita recuento de  
28 votos de las mesas de la circunscripción Sausalito que  
29 indica, acompañando las copias de actas correspondientes.

30 40.- Que en los términos de las normas legales



cuarenta y dos 48. 4

1 citadas en el considerando primero, corresponde a este  
2 Tribunal conocer del escrutinio general y calificación de  
3 las elecciones municipales efectuadas, así como de las  
4 reclamaciones electorales que se produzcan por cualquiera  
5 de las causales establecidas en el art. 96 de la ley 18.700  
6 y, finalmente, proclamar los candidatos que resulten  
7 elegidos, una vez cumplida la totalidad de las anteriores  
8 funciones mencionadas.

9 52.- Que, en virtud de lo dicho corresponde por  
10 ahora a este Tribunal emitir pronunciamiento en forma  
11 exclusiva acerca de la reclamación formulada por el  
12 candidato a concejal por la comuna de Viña del Mar señor  
13 Antonio Oneto Sessarego, contenida en su presentación de  
14 fs. 1 a la cual ha adherido el candidato a concejal por la  
15 misma comuna señor Jorge Dahdal Chávez a fs. 53.

16 En consecuencia, sin perjuicio del escrutinio  
17 general y de la calificación de las elección efectuada en  
18 dicha comuna que necesariamente deberá efectuar este  
19 Tribunal antes de proclamar a los concejales que han  
20 resultado elegidos en la mencionada comuna, no resulta por  
21 ahora procedente acceder a las peticiones efectuada por la  
22 defensa de doña Virginia Reginato Bozzo en lo principal de  
23 su presentación de fs. 88 ni tomar en consideración la  
24 completación a la reclamación de autos, formulada por don  
25 Jorge Dahdal Chávez en lo principal de su presentación de  
26 fs. 90, ambas extemporáneas ya que, en esencia, constituyen  
27 formas de reclamación.

28 En consecuencia, según lo expuesto la  
29 jurisdicción de este Tribunal, por ahora, debe considerarse  
30 limitada a conocer y resolver exclusivamente la reclamación

1 formulada por don Antonio Oneto Sessarego a fs. 1 lo que, a  
2 continuación, se procede a desarrollar.

3 69.- Que la aludida reclamación se fundamenta en  
4 dos ordenes de errores, unos aritméticos y otros de  
5 transcripción, que el reclamante, estima, habrían sido  
6 cometidos por los Colegios Escrutadores que indica.

7 Los primeros, derivados de errores aritméticos  
8 cometidos en la suma horizontal de votos cometidos por  
9 diversos Colegios Escrutadores y, los segundos, errores en  
10 la transcripción realizada por tales Colegios, contenidos  
11 en las actas de las mesas receptoras de sufragios a los  
12 cuadros de escrutinios por circunscripción electoral.

13 70.- Que, en consecuencia, corresponde analizar,  
14 en el mismo orden, la efectividad de tales errores,  
15 siguiendo el mismo desarrollo que efectúa el reclamante y  
16 teniendo a la vista como se ha ordenado en resolución de  
17 fs. 94 para determinar la efectividad de los mismo, copias  
18 fidedignas de las actas de mesas receptoras de sufragios y  
19 de los Colegios Escrutadores, en relación con los cuales  
20 habrían estos incidido.

21 A.- Errores aritméticos que se suponen cometidos en la suma  
22 horizontal de votos.

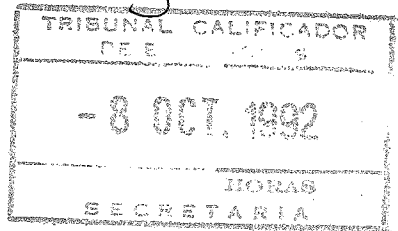
23 1.- Colegio Escrutador Nº 514, Circunscripción Agua Santa y  
24 Con-Cón.

25 a) en el total de votos de mesas mujeres de la  
26 Circunscripción de Agua Santa, según el reclamante, para el  
27 candidato René Lues Escobar se consignaron erróneamente 457  
28 votos debiendo consignar 477. Se comprobó que los votos son  
29 484 .

30 b) en el total de votos de mesas varones de la

e/c.

ANTONIO ONETO SESSAREGO  
ABOGADO



1 EN LO PRINCIPAL: SE TENGA "PRESENTE."

2 EN EL PRIMER OTROSI: SE RECHACE APELACION.

3 EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPANA DOCUMENTOS.

5 EXCMO. T. C. DE ELECCIONES

7 GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO, por don Antonio  
8 Oneto Sessarego, en los autos sobre apelación interpuesta  
9 por don Jorge Dahdal, en relación a la sentencia de  
10 proclamación de Concejales de la Comuna de Viña del Mar, a  
11 Us. Excma. digo:

12 1.- En estos autos ha comparecido don Jorge  
13 Dahdal Chavez, quien tuvo la calidad de candidato a concejal  
14 de la comuna de Viña del Mar y no resultò elegido conforme a  
15 la sentencia de proclamación dictada por el Tribunal  
16 Electoral Regional de la V Región.

17 2.- Procede tener presente que luego de las  
18 elecciones del 28 de Junio de 1992, el Sr. Dahdal aparecia  
19 como presuntivamente electo y mi representado, don Antonio  
20 Oneto Sessarego, no resultaba elegido.

21 3.- Ante el resultado electoral aludido don  
22 Antonio Oneto Sessarego presentó, oportunamente, una  
23 reclamación electoral por diversos errores aritméticos, que  
24 pormenorizadamente precisò en su reclamación.

25 4.- El candidato Dahdal no reclamò  
26 oportunamente, ni por errores aritméticos, ni por errores de  
27 transcripción de resultados, ni por ningún otro supuesto  
28 vicio del proceso electoral y posterior escrutinio.

29 5.- Tardiamente, cuando ya se habia extinguido  
30 el plazo para las reclamaciones, el Sr. Dahdal presentó un



1 escrito que llamó de "adhesión" a la reclamación de mi  
2 parte. No obstante el nombre dado al escrito, tal  
3 "adhesión" no era más que un intento de formular una  
4 reclamación extemporánea bajo una denominación impropia.

5 6.- Luego el Sr. Dahdal presentó un escrito  
6 que llamó de "complementación" en el que indicó una serie de  
7 supuestos errores de escrutinio. Una parte de los supuestos  
8 errores correspondían, según decía, a votos objetados que no  
9 le habían sido sumados y otra parte a supuestos errores de  
10 transcripción.

11 7.- El Tribunal Regional Electoral, al fallar  
12 la reclamación de don Antonio Oneto Sessarego, la acogió  
13 parcialmente, pero en términos suficientes como para que  
14 resultara electo. En cuanto a la llamada "adhesión" del Sr.  
15 Dahdal, el Tribunal la rechazó. Este Excmo. Tribunal, de  
16 igual manera, rechazó la apelación deducida por el Sr.  
17 Dahdal, confirmando el fallo.

18 8.- Finalmente el Tribunal Electoral Regional  
19 ha dictado sentencia definitiva de proclamación, en virtud  
20 de la cual el Sr. Dahdal no resulta elegido.

21 9.- El Sr. Dahdal ha apelado indebidamente de  
22 la sentencia de proclamación reiterando los mismos  
23 fundamentos de hecho que ya le fueron rechazados al fallarse  
24 la reclamación de mi parte, consistentes en los mismos  
25 supuestos errores de votos objetados y errores de  
26 transcripción. No existe en la apelación ninguna  
27 reclamación distinta de las ya conocidas y resueltas en el  
28 fallo de la reclamación.

29 POR TANTO:

30 RUEGO A US. EXCMA. se sirva tenerlo presente.

ANTONIO ONETO SESSAREGO  
 ABOGADO

1 PRIMER OTROSI: Procede que se rechace la apelación de autos  
 2 por las siguientes consideraciones:

3 1.- El derecho del Sr. Dahdal de reclamar por  
 4 determinados errores en los escrutinios, cometidos en los  
 5 Colegios Escrutadores, ha precluido, ya que él los hizo  
 6 valer ante el Tribunal Electoral Regional y fueron  
 7 rechazados por fallo confirmado por Us. Excma.

8 Con la presente apelación el recurrente  
 9 pretende algo que en derecho le esta por completo vedado.  
 10 Esto es, someter a conocimiento de US. Excma. todo un cuerpo  
 11 de materias que ya fueron objeto de un reclamo (extemporáneo  
 12 e impropio) ya conocido y fallado en su momento procesal por  
 13 el Tribunal Electoral Regional, quien lo rechazo,  
 14 deduciéndose apelación ante este Tribunal, el cual actuando  
 15 dentro de su competencia, confirmó el fallo de primera  
 16 instancia.

17 El recurrente pretende ahora que Us. Excma.  
 18 conozca nuevamente de los mismos hechos ( supuestos errores)  
 19 y falle otra vez sobre ellos, lo cual vulneraría el  
 20 fundamental principio de procedimiento relativo a la  
 21 preclusión de los actos procesales.

22 2.- El Sr. Dahdal erróneamente parece creer que  
 23 la sentencia de proclamación se fundamenta en los cuadros de  
 24 los Colegios Escrutadores, lo que no es efectivo ya que el  
 25 Tribunal, actuando conforme al Art. 103 de la Ley 18.700,  
 26 ha practicado su propio escrutinio, rectificando en sus  
 27 cuadros computacionales los errores cometidos en los  
 28 Colegios Escrutadores. Todo ello después de resolver todas  
 29 las reclamaciones formuladas.

30 3.- La apelación carece de toda seriedad ya

1 que en ella se afirman como ciertos algunos antecedentes de  
2 hecho, que son completamente falsos. En efecto en la  
3 apelación se indica que existe una cantidad de votos  
4 objetados que no le fueron adjudicados al Sr. Dahdal y el  
5 Tribunal en su sentencia indica que revisados de manera  
6 directa los sobres conteniendo los votos que el Sr. Dahdal  
7 reclama como propios, no existía ningún voto a su favor.

8 Por otra parte, en un escrito de têngase  
9 presente, posterior a la apelación, se indica una serie de  
10 supuestos errores de transcripción. Dice el apelante que  
11 esos errores se cometieron en los cuadros de los Colegiuos  
12 Escrutadores y no fueron corregidos por el Tribunal  
13 Electoral, lo que es falso.

14 Mi parte ha revisado uno a uno los errores de  
15 transcripción reclamados por el Sr. Dahdal y en cada caso a  
16 comprobado que tal error denunciado no existe.

17 El Tribunal Electoral Regional hizo el  
18 escrutinio mesa por mesa y sus resultados constan en cuadros  
19 computacionales que US. ha tenido a la vista. Al comparar  
20 el cuadro computacional del Tribunal con la respectiva acta  
21 consta que el resultado registrado por el Tribunal es el  
22 mismo que consta en el acta. En el segundo otrosí, acompaño  
23 las fotocopias de las trece mesas reclamadas por el apelante  
24 y en ellas se comprueba que no es efectivo que alguna acta  
25 de mesa, registre un resultado distinto al cuadro  
26 computacional tenido a la vista en el escrutinio que  
27 fundamenta el fallo.

28 Es tan grande la irresponsabilidad con que el  
29 apelante trata estas delicadas materias aritméticas que si  
30 acoge lo que reclama, por error, hace perder al subpacto a

ANTONIO ONETO SESSAREGO  
ABOGADO

1 que pertenece 24 votos en la mesa 27 de mujeres de la  
 2 circunscripción de Forestal. Según la reclamación en los  
 3 computos del Tribunal de candidato A-1 (Arriagada del  
 4 Subpacto PDC-PR) "dice 1 y debe decir 0". La verdad es que  
 5 ni en las actas ni en los cómputos aparecen dichas cifras,  
 6 ya que el candidato A-1 tiene en el acta y en los cómputos  
 7 del Tribunal, los correctos 24 votos que le corresponden.  
 8 Si se acogiera el error del reclamante él se vería  
 9 perjudicado por la pérdida de esos 24 votos. Este error del  
 10 apelante se acredita fácilmente comparando su petición con  
 11 los cuadros computacionales.

12 Reitero a US. EXCMA. que ninguno de los  
 13 errores de transcripción que reclama el apelante existen y  
 14 ello se acredita - excepto en el caso de la mesa 27 citada -  
 15 con las fotocopias de las actas que acompaño.

16 3.- El apelante no ha acreditado ninguna de  
 17 sus reclamaciones, no ha acompañado ningún documento que  
 18 justifique los fundamentos de hecho del recurso.

19 En consecuencia, procede que se rechace la  
 20 apelación, por fundarse en hechos sobre los cuales ya hay  
 21 sentencia a firme, por no haber acreditado sus dichos y  
 22 además por no ser efectivo que existan los errores  
 23 reclamados.

24 POR TANTO;

25 RUEGO A US. EXCMA. rechazar la apelación,  
 26 confirmando en todas sus partes la sentencia de  
 27 proclamación.

28 SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. EXCMA. tener por acompañados los  
 29 siguientes documentos:

30 1.- Fotocopia simple de las partes pertinentes

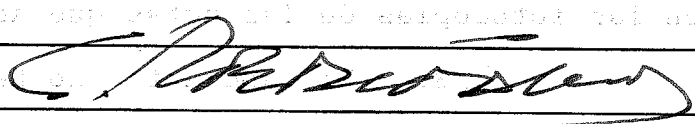
1 de las actas de las mesas aludidas en la apelación.

2 2.- Fotocopia simple del escrito de adhesión y  
3 complementación presentado por el apelante en la reclamación  
4 de don Antonio Oneto Sessarego.

5 3.- Copia de la sentencia recaída en la  
6 reclamación.

7 **POR TANTO:**

8 **RUEGO A US. EXCMA. Tenerlos por acompañados.**

16 

17 

TRIBUNAL CALIFICADOR  
DE ELECCIONES

Santiago, ocho de Octubre de mil  
novecientos noventa y dos.-

A lo principal y segundo otro-  
si: tēngase presente; al primer  
otro si: estése a lo resuelto con esta  
misma fecha a fojas 19 y 20.-

Resolviendo las peticiones del  
otro si de fojas 12 y la de fojas  
18: estése a lo resuelto en la  
sentencia de esta misma fecha, escri-  
ta a fojas 19 y 20 de estos autos.-

Rol N: 25/92.-

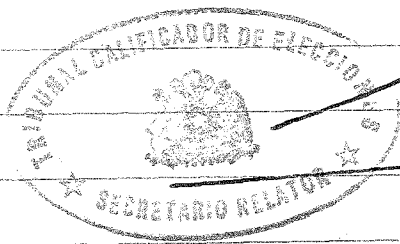
Primero Jefe

Segundo Jefe

Prof. Albornoz

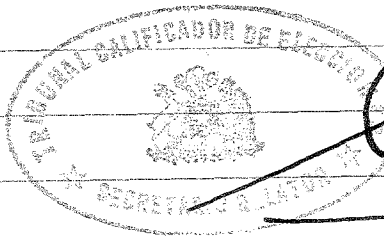
Quintero

1 Certifico que se notificó por el estado  
2 diario de hoy la resolución escrita  
3 a la vuelta. - Santiago, 8 de  
4 Octubre de 1992. -



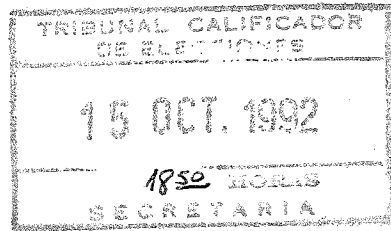
5 *Elmundo*  
6  
7  
8  
9  
10

11 Certifico que con esta fecha remite  
12 carta certificada con copia fide-  
13 digna de la sentencia escrita a  
14 fs. 19 y 20, a los abogados seño-  
15 res Gonzalo Fernández Meriggio,  
16 Alfredo Mateluna Arestizábal  
17 y Eduardo Riveros Symmer. -  
18 Santiago, 9 de Octubre de 1992. -  
19  
20



21 *Elmundo*  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

c/c



REPOSICION.

1 ILUSTRISIMO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

2

3 EDUARDO RIVEROS SYMMER, por el apelante, en autos

4 Rol Nº 25-92; a US. I. respetuosamente expongo:

5 A fs. 19 a 20 US. I. dictó resolución recaída en el

6 recurso de apelación interpuesto por mi parte en estos autos,

7 de fecha 8 de Octubre de 1992, que resolvió confirmar la sen-

8 tencia apelada de fecha 15 de Septiembre de 1992 escrita a fs.

9 1 a 5 de este expediente.

10 Que, estando dentro de plazo legal, vengo en solici-

11 tar se reponga dicha resolución, en mérito de los siguientes

12 fundamentos:

13 PRIMERO: El considerando quinto de la sentencia reitera lo re-

14 suelto por el Tribunal Electoral de la V Región, en cuanto a

15 que este procedió a efectuar una acuciosa revisión de los votos

16 objetados de 20 mesas receptoras de sufragios reclamadas, co-

17 rrespondientes a la Comuna de Viña del Mar, diligencia que só-

18 lo arrojó como resultado la asignación de tres votos válidamen-

19 te emitidos en favor de los candidatos, señores Juan Arriagada

20 Arens, Jorge Santibañez Ceardi y Guillermo Reyes Cortés, res-

21 pectivamente, lo que constituye un error de hecho, a la luz

22 de lo que señala el considerando tercero de dicho fallo que

23 no estima nuestra adhesión ni nuestra complementación como re-

24 clamación electoral y con la misma sentencia apelada que deter-

25 minó un voto válidamente emitido en favor de los señores Juan

26 Arriagada Arens, Jorge Santibañez Ceardi y Guillermo Reyes Cor-

27 tés, respectivamente y no tres como señala equivocadamente el

28 fallo.

29 SEGUNDO: Que, de las situaciones alegadas en nuestra apelación

30 que constituyen agravios a nuestra parte, y significan una de-



1 terminación errónea de la cifra repartidora que sirvió de funda  
2 mento para proclamar a los concejales electos, la sentencia  
3 que vinimos en solicitar se reponga, sólo se pronuncia sobre  
4 una en el considerando quinto, en los términos señalados en el  
5 número primero de este escrito, se refiere a la otra y segunda  
6 situación, las de los errores de transcripción de los resulta-  
7 dos de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros de los  
8 colegios escrutadores, en el considerando cuarto, sin pronun-  
9 ciarse sobre los mismos enmendando los resultados y modificando  
10 a la vez, como correspondería, los cuocientes electorales, lo  
11 que también constituye un error, y nada dice sobre la tercera  
12 y mas relevante situación de las alegadas por nuestra parte,  
13 que es la falta de actas oficiales en cincuenta y nueve mesas  
14 receptoras de sufragios, lo que también constituye un error,  
15 porque al practicarse públicamente el escrutinio como lo orde-  
16 na la Ley en estos casos, también podría haber variado o podrá  
17 variar si se acoge esta solicitud, la determinación de la cifra  
18 repartidora que sirvió de fundamento para proclamar a los con-  
19 cejales electos.

20 TERCERO: Cabe destacar a US. I. que la norma que establece el  
21 sistema de escrutinio y el carácter de las actas oficiales de  
22 los mismos, es de orden público y persigue dar fe, certidumbre  
23 y plena seguridad que la voluntad de los ciudadanos expresada  
24 a través del sufragio secreto será siempre respetada y que el  
25 papel de los tribunales del sistema electoral que la normariva  
26 constitucional ha establecido deben velar precisamente, por  
27 su cumplimiento, ya que de no ser así se podrían establecer  
28 precedentes de peligro evidente para futuros actos electorales.

29 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y los esta-  
30 blecido en el Art. 13 de La Ley Nº18.460, Orgánica Constitucio

nal del Tribunal Calificador de Elecciones,

2 RUEGO A US. I. reponer la resolución arriba in-  
3 dividualizada y enmendarla, acogiendo las modificaciones de  
4 los errores de hecho expuestos en el cuerpo de este escrito.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Santiago, veintuno de Octubre de mil no-  
veientos noventa y dos.-

No ha lugar por improce-  
dente.-

Rol N: 25/92.-

~~Comodoro~~  
~~[Signature]~~

[Signature]

[Signature]

[Signature]

revisada y conc. - 55. -  
c/c.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES  
21 OCT. 1992  
HORAS  
SECRETARIA

Se tenga presente al resolver.

Excmo. T. C. de Elecciones

Gonzalo Fernández Meriggio, abogado, por don An-

tonio Oneto Sessarego, en autos de apelación deducida por don Jorge

Dahadal Chávez en contra de la sentencia de proclamaación de conce-

jales en la comuna de Viña del Mar, Rol 25-92, a VS. Excmas digo:

Solicito tenga presente al resolver, las siguien-

tes consideraciones de hecho y de derecho, que inciden en el recurso

de reconsideración materia de estos autos:

I. Como consta de las copias simples adjuntadas

por esta parte, la materia sometida por el recurrente a este tribu-

nal es exactamente la misma que ya fué sometida y fallada por VS.

Excmo. al conocer de la apelación deducida por aquel en su anterior

apelación deducida con contra del fallo expedido por el Tribunal E-

lectorial Regional en relación a la reclamación interpuesta por mi re-

presentado don Antonio Oneto Sessarego.

II. Es principio inconcuso de derecho procedi-

mental el que no pueda conocerse y fallarse dos veces por el órgano

jurisdiccional una misma materia ("non bis in idem"), situación que

és precisamente a la que aboca el recurrente al tribunal con su pre-

sentación de apelación que origina éstos autos. Como ya expresé, la

materia objeto de esta apelación, es la misma ya resuelta en la ape-

lación anterior deducida en contra del fallo recaído en la reclama-

ción de don Antonio Oneto Sessarego. Si fuera aceptada la descami-

nada pretensión del recurrente, esto es, que este tribunal volviera

sobre la misma materia, ello comportaría en los hechos, el reconoci-

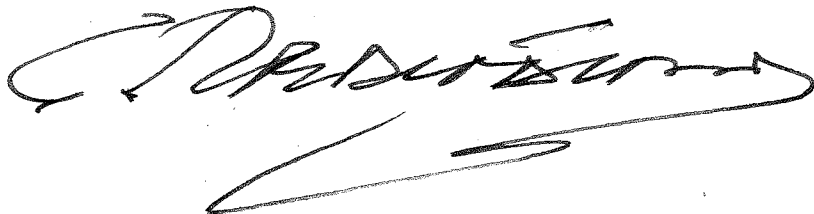
miento de que su fallo anterior carecía de validez y por ende de e-

ficacia, cosa del todo absurda e imposible.

1 III. No cabe dudas que en el ordenamiento dispuesto  
2 por el Legislador, en los textos normativos electorales, son distintas  
3 las causas por las cuales se deduce una reclamación respecto del ac-  
4 to electoral que aquellas por las cuales se deduce una apelación res-  
5 pecto de la sentencia de proclamación, porque, como esos textos dis-  
6 ponen, ésta última sólo puede expedirse cuando todas las reclamacio-  
7 nes han sido resueltas por un fallo a firme, como ha ocurrido preci-  
8 samente en la comuna de Viña del Mar. Como ya expresamos en escrito  
9 anterior, el recurrente, con una pizca de ingenio, pretende, bajo la  
10 apariencia de una apelación contra la sentencia de proclamación, ob-  
11 tener una nueva instancia y un nuevo pronunciamiento, de este tribu-  
12 nal, respecto de precisas materias ya falladas por él, y en que per-  
13 dió. Ya antes había recurrido al mismo esguince procesal, presentan-  
14 do una réclamación extemporánea ante el Tribunal Electoral Regional  
15 bajo la apariencia de una sedicente "adhesión" y luego de una "com-  
16 plementación", todo lo cual, bien vistas las cosas, resulta despro-  
17 visto de seriedad.

18 IV. Es más. Aún si todo lo anterior no hubiera si-  
19 do así, y no hubiera existido preclusión del derecho que por vías in-  
20 directas se pretende ejercitar, el del caso señalar, que, como se a-  
21 credita con las copias simples adjuntadas en escrito anterior, el  
22 fundamento de hecho o causa de pedir, esgrimido por el recurrente,  
23 es también falso e inexistente: los supuestos errores aducidos no  
24 son sino errores del recurrente en que ha incurrido por una aprecia-  
25 ción ligera y falaz de la documentación electoral fehaciente, como  
26 son las respectivas actas de escrutinio de las mesas, firmadas por  
27 los vocales en ejercicio.

28 Por tanto  
29 a VS. Excma. ruego se sirva tener presente lo ex-  
30 puesto, al resolver el recurso en cuestión.



TRIBUNAL CALIFICADOR  
DE ELECCIONES

1 Santiago, veintinueve de Octubre de mil  
2 novecientos noventa y dos. -

3 Estése a lo remuelto con esta  
4 misma fecha a fojas 54 vuelta. -

5 Rol N: 25/92. -

6 *[Signature]*

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 *[Large scribble]*

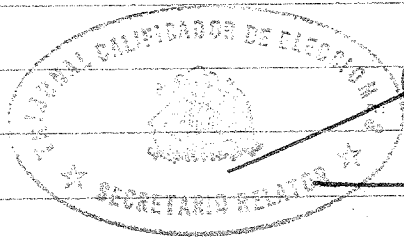
16  
17 *[Signature]*  
18

19  
20  
21 *[Signature]*  
22  
23

24  
25 *[Signature]*  
26  
27

1 Certifico que con esta fecha notifi-  
2 que personalmente <sup>a don Antonio Orto</sup> y en <sup>Secretaría</sup>,  
3 las resoluciones escritas a fs.  
4 54 vta. y 56 de autos.- Firmo  
5 ante mí.- Santiago, 21 de Octu-  
6 bre de 1992.- Entrelíneas "a don  
7 Antonio Orto", vale.-

8  
9  
10  
11  
12



13  
14  
15  
16  
17

18  
19 Certifico que se notificó por el sta-  
20 do diario de hoy, las resolucio-  
21 nes escritas a fojas 54 vuelta y  
22 56 de autos.- Santiago, 21  
23 de Octubre de 1992.-



24  
25  
26  
27

28  
29  
30

Valparaíso, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Por recibidos los autos con esta fecha.

Cúmplase.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En Valparaíso, a veintitres de Octubre  
de mil novecientos noventa y dos notifiqué por el  
estado la resolución de esta fecha y de fs.            y le  
remití carta certificada al Sr. Alfredo Mateluna González  
Fernández.

*[Handwritten signature]*

202/92 26/10/92  
P. Tricel.



|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |
| 29 |  |
| 30 |  |